

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1923**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0					
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>					<b>ACCIONES</b>				
17-12-923	71,35	Serie E, de 50.000 pesetas nominales	71,25	17-12-923	575,00	Banco de España.....	500			575,00	
17-12-923	71,40	> E, de 25.000 >	71,30 y 35	17-12-923	243,60	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500			243,00	
17-1-923	71,35	> D, de 12.500 >	71,30 y 35	17-12-923	268,00	Banco Hipotecario de España...	500				
17-12-923	71,00	> C, de 5.000 >	71,30 y 40	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250				
17-12-923	71,80	> B, de 2.500 >	71,35 y 40	14-12-923	170,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90			
17-12-923	71,75	> A, de 500 >	71,30 y 35	17-12-923	150,00	Banco Español de Crédito.....	250			150,00	
17-12-923	71,50	> G, de 100 >	71,50	15-12-923	246,00	Unión Española de Explosivos...	100				
17-12-923	71,60	> H, de 200 >	71,50	17-12-923	83,50	Socied. Gral. Arz.-(Preferentes)	500			83,25	
17-12-923	71,60	En diferentes series.....		17-12-923	31,00	carera España.....(Ordinarias..)	500			30,00	
11-12-923	71,10			17-12-923	1,40	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			114,00	
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>			17-12-923	310,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		310,00	
17-12-923	88,70	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	88,60	14-12-923	517,00	Idem Norte de España.....	475			310,00	
17-12-923	87,00	> E, de 12.000 >	88,00	15-12-923	160,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos			130,131 y 120	
17-12-923	86,00	> D, de 6.000 >	86,00			<b>OBLIGACIONES</b>					
17-1-923	87,25	> C, de 4.000 >	87,00	18-12-923	364,00	Bonos del Banco de España.....	500			364,00	
17-12-923	87,25	> B, de 2.000 >	87,00	17-12-923	88,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4		88,25	
17-12-923	87,25	> A, de 1.000 >	87,00	17-2-923	98,65	Idem id. id.....	500	5		98,60 y 8	
14-12-923	86,50	> G, de 100 >	87,25	17-12-923	110,00	Idem id. id.....	500	6		110,60	
14-12-923	86,50	> H, de 200 >	87,25	13-12-923	75,00	Sociedad Gral. Aruc. <sup>a</sup> España...	500			75,00	
12-12-923	88,50	En diferentes series.....		14-12-923	90,50	(Serie A.)	500	8			
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			13-12-923	77,60	F. C. M. Z. A. Va- > B.	500	4 1/2		
6-12-923	89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	87,50	18-10-923	69,50	Madrid a Arizal..... > C.	500	4			
3-12-923	89,00	> D, de 12.500 >	88,50	28-4-923	64,00	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	3			
17-1-923	89,50	> C, de 5.000 >	88,50	30-16-923	60,80	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3			
5-12-923	88,00	> B, de 2.500 >	88,50	18-5-921	53,00	Eneto de 1905..... 3.ª serie.	500	3			
17-12-923	88,50	> A, de 500 >	88,50	18-11-920	52,00	4.ª serie.	500	3			
10-12-923	80,00	En diferentes series.....		20-1-923	59,50	5.ª serie.	500	3			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>				
17-12-923	94,75	Serie E, de 50.000 pesetas nominales	94,50	17-12-923	86,00	Obligaciones .....	500			87,00	
14-12-923	94,50	> E, de 25.000 >	94,50	17-12-923	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
17-12-923	94,50	> D, de 12.500 >	94,50	14-12-923	88,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
17-12-923	94,40	> C, de 5.000 >	94,50	14-12-923	88,25	Idem id. 1918.....	500			88,35	
17-2-923	91,40	> B, de 2.500 >	94,40	23-4-923	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
17-1-923	94,40	> A, de 500 >	94,40			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>					
6-12-923	94,30	En diferentes series.....				<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>					
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					<b>4 por 100 perpetuo al contado.....</b>	596,800			
		<b>EMISIÓN DE 1917</b>					Idem fin corriente.....			<b>PARIS, a la vista cheque, 125.000 francos a</b>	
17-12-923	94,50	Serie E, de 50.000 pesetas nominales	94,45			Idem fin próximo.....			<b>40,05 pesetas por 100 francos.—125.000 a 40,10.</b>		
13-12-923	94,20	> E, de 25.000 >	94,80			4 por 100 amortizable.....	65,009			<b>LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a</b>	
17-1-923	94,40	> D, de 12.500 >	94,80			5 por 100 amortizable.....	78,000			<b>33,50 pesetas una.—2.000 a 33,47.—3.500 a</b>	
17-12-923	91,10	> C, de 5.000 >	94,30			Acciones del Banco de España.....	5,500			<b>33,48.</b>	
17-1-923	91,10	> B, de 2.500 >	94,30			Idem del Banco Hipotecario.....				<b>NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dólares</b>	
17-1-923	94,10	> A, de 500 >	94,30			Idem de la Arrendataria de Tabacos...				<b>a 7,66 uno.</b>	
17-12-923	94,40	En diferentes series.....	94,30			Arucarera.—Preferentes .....	4,500				
						Idem.—Ordinarias .....	15,000				
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	12,500				
						Idem id. al 6 %	44,000				

Gaceta de Madrid - Núm. 353 19 Diciembre 1923 Anexo núm. T. — Página 929

# SUBASTAS

## FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

##### Rectificaciones

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 15 del actual, en los anuncios de subasta de reparación de carreteras, aparecen los siguientes errores que rectificar:

Anejo núm. 1, página 883. — En el anuncio referente a la reparación de los kilómetros 592,526 al 594 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva (Huelva), dice: "...de los kilómetros 592,526 al 594..." y debe decir: "...de los kilómetros 592,526 al 594..."

En el mismo anejo y página. — En el referente a la reparación de los kilómetros 597,773 al 600,664 y 602 al 602,920 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva (Huelva), dice: "...de los kilómetros 597,773 al 600,664 y 600 al 602,920..." y debe decir: "...de los kilómetros 597,773 al 600,664 y 602 al 602,920..."

Madrid, 17 de Diciembre de 1923.  
El Director general, A. Valenciano.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Hasta las trece horas del día 9 de Enero próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo de la carretera de Cangas de Trance a Grandas de Salina, kilómetros 1 al 44, cuyo presupuesto asciende a 29.316,08 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 4486 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Portier, número 16, el día 14 de Enero próximo a las diez horas.

El presupuesto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 10 de Diciembre de 1923.  
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—2605

Hasta las trece horas del día 9 de Enero próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo de la carretera de Campo de

para conservación incluso su empleo de la carretera de Campo de Caso a Oviedo, kilómetros 23 al 33, cuyo presupuesto asciende a pesetas 30.000,01, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 2255 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Portier, número 16, el día 14 de Enero próximo a las diez horas.

El presupuesto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 10 de Diciembre de 1923.  
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—2606

Hasta las trece horas del día 9 de Enero próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo de la carretera de Peña de Laviana a Nava, kilómetros 1 al 23, cuyo presupuesto asciende a pesetas 45.005,47, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 2255 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Portier, número 16, el día 14 de Enero próximo a las diez horas.

El presupuesto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 10 de Diciembre de 1923.  
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—2607

Hasta las trece horas del día 9 de Enero próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo de la carretera de Villalba a Oviedo, kilómetros 433 al 447, cuyo presupuesto asciende a 106.476,89 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 5324 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Portier, número 16, el día 14 de Enero próximo a las diez horas.

El presupuesto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 10 de Diciembre de 1923.  
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—2608

### DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

El día 14 de Enero próximo, a las once del mismo y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia en las oficinas del mismo, plaza de San Martín, número 1, y en la Alcaldía de Frumales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para la resinación de 2.417 pinos a vida por un período de cinco años, tasados en 3021,25 pesetas por cada anualidad en el monte número 22 del Catálogo de los de utilidad pública del pueblo de Frumales, de la citada provincia de Segovia y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Frumales.

Si en las primeras subastas no hubiera licitadores, se celebrará la segunda a los diez días siguientes. Las proposiciones serán elevadas en papel sellado undécimo y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Segovia, 15 de Diciembre de 1923.  
El Ingeniero Jefe, P. A. José María Virués.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Segovia*, número... del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de la resinación de 2.417 pinos por un período de cinco años en el monte número 22 de los propios de Frumales, se comprometo a la adquisición de los productos de dichos pinos con sujeción a las expresadas cantidades y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente)

Observación. — Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como la que no se exprese la cantidad escrita en letra que ofrece y la que contenga alguna cláusula o modificación.

S—2609

El día 14 de Enero próximo, a las once del mismo y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia en las oficinas del mismo, plaza de San Martín, número 1, y en la Alcaldía de Navalilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para la resinación de 9.976 pinos a vida, por un período de cinco años, tasados en 17.458 pesetas por cada anualidad en el monte número 199 del Catálogo de los de utilidad pública.

blica del pueblo de Navallilla, de la citada provincia de Segovia y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Navallilla.

Si en las primeras subastas no hubiera licitadores se celebrará la segunda a los diez días siguientes.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Segovia, 15 de Diciembre de 1923.  
El Ingeniero Jefe, P. A., José María Vinuesa.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Segovia*, número... del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de la resinación de 9.976 pinos por un periodo de cinco años en el monte número 103 de los propios de Navallilla se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

**Observación.** — Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como la en que no se exprese la cantidad escrita en letra que ofrece y la que contenga alguna cláusula o condición.

S—2610

El día 15 de Enero próximo, a las once del mismo y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia en las oficinas del mismo, plaza de San Martín, número 1, y en la Alcaldía de Frumales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para la resinación de 6.385 pinos a vida, por un periodo de cinco años, tasados en 7.981,25 pesetas por cada anualidad en el monte número 23 del Catálogo de los de utilidad pública del pueblo de Frumales, de la citada provincia de Segovia y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Frumales.

Si en las primeras subastas no hubiera licitadores se celebrará la segunda a los diez días siguientes.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Segovia, 15 de Diciembre de 1923.  
El Ingeniero Jefe, P. A., José María Vinuesa.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Segovia*, número... del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de la resinación de 6.385 pinos por un periodo de cinco años en el monte número 23 de los propios de Frumales, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

**Observación.** — Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como la en que no se exprese la cantidad escrita en letra que ofrece y la que contenga alguna cláusula o condición.

S—2611

El día 15 de Enero próximo, a las once del mismo y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia en las oficinas del mismo, plaza de San Martín, número 1, y en la Alcaldía de Fuentepelayo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para la resinación de 2.957 pinos a vida, por un periodo de cinco años, tasados en 3.676,25 pesetas por cada anualidad en el monte número 28 del Catálogo de los de utilidad pública del pueblo de Fuentepelayo, de la citada provincia de Segovia y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentepelayo.

Si en las primeras subastas no hubiera licitadores se celebrará la segunda a los diez días siguientes.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Segovia, 15 de Diciembre de 1923.  
El Ingeniero Jefe, P. A., José María Vinuesa.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Segovia*, número... del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de la resinación de 2.957 pinos por un periodo de cinco años en el monte número 28 de los propios de Fuentepelayo se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

**Observación.** — Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como la en que no se exprese la cantidad escrita en letra que ofrece y la que contenga alguna cláusula o condición.

S—2612

#### DEPOSITO DE REGRIA Y DOMA DE LA 4.ª ZONA PECUARIA

Debiendo celebrarse un concurso en virtud del Real decreto fecha 1.º del mes actual (D. O. número 269), del 4 del mismo mes, para proceder al arriendo de 1.500 hectáreas de terreno con destino al servicio del destacamento que este Depósito tiene en San Lorenzo del Escorial, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar dentro del plazo de veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Madrid* y de una y otro el que más tarde se publique, a las once horas del último día de dicho plazo, en esta plaza y en el Depósito de referencia, sito en el departamento que en el cuartel de Alfonso XII ocupa el mismo, con arreglo al correspondiente pliego de condiciones.

El precio máximo que regirá en el acto, será el de 67 pesetas por hectárea de terreno, si las condiciones de los mismos fuesen inmejorables para el objeto que se destinan y las fincas reuniesen los caseríos y demás dependencias necesarias, y el importe de la garantía para tomar parte en el concurso será el del 5 por 100 de una renta anual, en efectivo metálico o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior o en el valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Hacienda pública de primera de Junio de 1911 y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución territorial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Serán admitidas también las proposiciones que sin hacer alteración de los precios marcados modifi-

que algunas de las condiciones del pliego.

Córdoba, 13 de Diciembre de 1923. El Coronel Presidente. F. H. de Tejada.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle..., número...; enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia, fecha... de... de..., para la adquisición en arriendo de 1.500 hectáreas de terreno para el servicio del destacamento que el Depósito de Recría y Doma de la 4.ª Zona Pecuaria tiene en San Lorenzo del Escorial y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento; a arrendar dichas 1.500 hectáreas de terreno al precio de... pesetas cada una (en letra), acompañando en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de tal clase, expedida en... (o el poder notarial que le autoriza para tomar parte en el concurso), así como el último recibo de la contribución que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

..... de..... de 1923.  
(Firma y rúbrica.)

*Pliego de condiciones facultativas, económico-facultativas y legales o de derecho por las cuales se saca a pública licitación el arriendo de terrenos alchabasos para su disfrute por el ganado del destacamento que el Depósito de Recría y Doma de la cuarta zona pecuaria tiene en San Lorenzo del Escorial, durante el tiempo mínimo de cinco años.*

**Facultativa**

- 1.º Es objeto de esta licitación el arriendo por el Depósito de Recría y Doma de la 4.ª Zona Pecuaria, con destino al destacamento que el mismo tiene en San Lorenzo del Escorial, en la provincia de Madrid, a partir del día primero de Noviembre del año actual de 1923, de 1.500 hectáreas de terreno de prado bien empastado.
- 2.º El tiempo de duración del arriendo será el de cinco años, prorrogados por otros cinco, a voluntad de ambas partes, con aviso anticipado de un semestre.
- 3.º Los terrenos objeto de esta licitación han de estar enclavados en la provincia de Madrid, próximos a carretera o vía férrea, para que pueda llegarse a ellos con facilidad en todo tiempo y ocasión, y caso de ser más de una finca las que hayan de tomarse en arriendo para alcanzar la cifra de hectáreas que se necesitan serán preferibles las que, siendo limítrofes, permitan formar un solo coto redondo para facilitar el pastoreo del ganado y su guardería.
- 4.º Asimismo será condición precisa que los terrenos expresados se hallen a los márgenes de un río o

con gran abundancia de aguas, a fin de que el ganado pueda abrevar en todo tiempo y con facilidad.

5.ª Los terrenos serán de buena calidad, suelo permeable que dé paso a la humedad y deje extenderse las raíces de las yerbas, desprovisto de pedregales y capaces de producir pastos abundantes y ricos en substancias proteicas de leguminosas, gramíneas, forrajeras y otras de punta, lo suficientemente feraces para sostener unos 500 potros de recría.

6.ª Será condición muy recomendable de las dehesas que constituyan los terrenos antedichos, que no estén atravesadas por vías férreas, y caso de estarlo, es condición precisa se hallen protegidas en toda su longitud en la forma prevenida en la ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878.

7.ª Serán preferidas: 1.ª, aquellas dehesas que eueñten con abrevaderos en el río que las bañe y además con casa, pilares, fuentes o agua de pie aprovechable para el personal y ganado, así como para el riego de los prados; 2.ª, las que se hallen más descargadas de caminos servidumbres pecuarios; 3.ª, las que posean caserío suficiente para las necesidades del destacamento, sólido y de buena construcción, y susceptible para alojar a los oficiales de servicio y cien hombres de tropa, con cocinas, cuadras, potrerizas o locales cubiertos donde puedan albergarse y dar pienso a unos 300 potros como minimum y pajaros o heniles para encerrar unas 30.000 arrobas de heno seco.

**Económico-facultativas**

8.º El Establecimiento satisfará, como tipo medio de renta anual, a los propietarios o apoderados legales, y como máximo, 67 pesetas por cada hectárea de tierra que disfrute, si las condiciones de los terrenos fuesen inmejorables para el objeto que se destina y las fincas reuniesen los caseríos y demás dependencias necesarias para este género de explotaciones.

9.ª El establecimiento tomará la finca bajo inventario, y no hará otras labores más que las necesarias para aumentar la producción herbácea, empleando las prácticas culturales aconsejadas en toda buena explotación agrícola, y entregándola en las mismas condiciones que la recibió, salvo demerito propio del tiempo transcurrido o fuerza mayor, sin obligación, por ello, a resarcimiento de ninguna especie, siendo de cuenta del Depósito los gastos de reparación y entretenimiento de la misma.

10. Cuando por conveniencia del establecimiento sea preciso levantar nuevas edificaciones, las obras se harán siempre que sea posible, con carácter desmontable, y serán retiradas por el establecimiento al terminar los contratos, sin derecho, por parte del propietario o arrendador, a percibir indemnización alguna por los daños o perjuicios que

se puedan ocasionar en la finca con dichas obras. Las obras de conservación y reparación que necesiten las edificaciones que tengan las fincas al ser arrendadas al Establecimiento serán de cuenta y cargo de los propietarios.

11. El Depósito podrá subarrendar, en cualquier tiempo y forma, el todo o parte de la finca, respondiendo a los propietarios o arrendadores directamente, y sin intervención de los subarrendatarios.

12. Serán preferidas las fincas que se ofrezcan cercadas de tapias de piedra en seco, con la altura suficiente para la guarda del ganado, y que, teniendo dichos cercados, estén divididas en dos o más cuarteles.

13. El Establecimiento se obliga, al comenzar el disfrute de la finca que tome en arrendamiento, a satisfacer a sus propietarios o arrendadores, mediante justiprecio por peritos de ambas partes contratantes el importe de las barbecheras, si las hubiere en ellas, comprometiéndose, en cambio, aquéllos a indemnizar al Depósito, cuando terminen los contratos, las que éste entregue, verificándose el justiprecio en forma análoga.

**Condiciones legales o de derecho.**

14. En el caso de que por disposición superior fuese suprimido el servicio o traslado del Establecimiento a otro punto, podrá rescindirse el contrato de arriendo, sin derecho, por parte del propietario, a reclamar ni percibir indemnización alguna, continuando, no obstante, el usufructo de los terrenos hasta la terminación del año agrícola que corra, cuyas rentas percibirá el dueño, sea cualquiera la fecha en que se ordene la supresión o traslado del Establecimiento; también podrá rescindirse el contrato en el caso de que el Establecimiento fuese trasladado a terrenos propios del Estado, sin derecho, por parte del propietario o arrendador, a reclamar indemnización alguna, conforme se consigna para los demás casos.

15. La muerte del arrendador, la venta por éste de la finca y, en general, la traslación de dominio, sea cualquiera la forma en que se hiciera, no será nunca motivo de rescisión ni perjuicio para el Depósito, siendo, por tanto, cierto y seguro para éste el arriendo durante los cinco años de su duración y de la prórroga, en su caso.

El término de cinco años que se fijará deberá surtir sus efectos contra tercero, a cuyo efecto habrá de constar en escritura pública que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

16. Sólo se admitirán en el concurso las proposiciones formuladas por los propietarios de las fincas o sus apoderados legales, autorizados con poder notarial.

17. Los pagos se efectuarán por trimestres vencidos, dentro de los créditos disponibles o consignados al efecto, y mediante libramiento expedido por la Intendencia Militar de la segunda Región a favor del



Oficial de contabilidad Pagador del Establecimiento, y en la Caja del mismo, con el 1,20 por 100 de descuento, como pagos del Estado, según la ley de Presupuestos, más los impuestos que en lo sucesivo pudieran establecerse.

Los propietarios o arrendadores no podrán pedir la rescisión del contrato ni intereses de demora por falta de dichos créditos.

18. Serán de cuenta de los propietarios los pagos de todas las contribuciones ordinarias y extraordinarias que por territorial, colonia y pecuaria o de cualquier otra clase correspondan o se impongan a las fincas.

19. El plazo de duración del contrato que se formalice será de cinco años, que empezará el día 1.º de Noviembre de 1923 y terminará en igual día y mes del 1928, prorrogables por otros cinco, a voluntad de ambas partes, cuya prórroga empezará el 1.º de Noviembre de 1928 y terminará en igual día y mes del año 1933, entendiéndose que si un semestre antes de la terminación de los cinco primeros años no se formalizase la despedida o entrega de la finca, se dará por entendida la prórroga de los otros cinco, bajo las mismas bases y condiciones.

20. Todas las fincas que se presenten al concurso deberán estar inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del propietario que las ofrezca o autorice su ofrecimiento.

21. En garantía de los intereses del Estado, y en cumplimiento de lo prevenido, el contrato se hará constar en escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los gastos que con este motivo se ocasionen serán de cuenta de los propietarios, así como los de las copias registramáticas, pagos de derechos reales y demás que pudieran corresponder por el contrato.

22. El pago de los anuncios convocando a concurso para el arriendo será de cuenta de los propietarios.

23. Todos los frutos que dé la finca incluida la caza, serán de propiedad del Depósito, y de acuerdo con el propietario se utilizará la fuerza necesaria para las atenciones del personal del mismo, excepto la procedente de cortas o talas, que serán de cuenta del propietario.

24. La renta a satisfacer será la correspondiente al tipo que se fije y según el número de hectáreas que resulten de la medición que practique el Ingeniero Agrónomo afecto a la Sección de Cría Caballar y Remonta.

25. No serán admitidas las proposiciones cuyos precios superen a los señalados como límite o no se ajusten al modelo de proposición o contengan enmiendas o raspaduras en su parte más esencial, a menos que estén salvadas al pie con la firma del proponente.

26. En los casos de duda en la ejecución del contrato que se realice, así como los de rescisión, serán ejecutivas las resoluciones que se adopten en vía gubernativa, hasta tanto quedar agotada mediante la

correspondiente Real orden, sin perjuicio de que contra la misma pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo, caso de proceder, con arreglo a las disposiciones vigentes.

27. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la misma forma que indica la condición anterior.

28. La aceptación, por la Junta económica del Depósito de las proposiciones no lleva aparejada la adjudicación definitiva de este concurso hasta tanto sea aprobada por la Superioridad el expediente de arriendo, sin que hasta entonces se tome posesión del inmueble.

29. La convocatoria y pliego de condiciones para el concurso de arriendo de dichos terrenos se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid, y las proposiciones se admitirán en el Depósito en el plazo de veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en los citados GACETA y Boletín, y de uno y otros el que más tarde lo publique.

El pliego de condiciones y modelo de proposición para optar al concurso se encontrarán de manifiesto, y a disposición de los concursantes, en la Plana Mayor de este depósito, en Córdoba, y en el destacamento que el mismo tiene en San Lorenzo del Escorial.

30. A la hora que se fije en los anuncios de referencia serán entregados por los proponentes, en el Establecimiento, en Córdoba, y en pliego cerrado, sus proposiciones. Dichas proposiciones se formularán en papel del sello 11.º, acompañadas de los títulos de propiedad de las fincas que se ofrezcan y de la cédula personal de los interesados.

El proponente que sólo sea considerado presentará, además, poder notariado otorgado a su favor.

31. Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los proponentes acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales el importe del 5 por 100 del servicio, con arreglo al precio límite señalado. Dichos depósitos se constituirán en metálico o título de la deuda pública, a disposición del Presidente de la Junta Económica del Establecimiento.

32. Las expresadas fianzas sólo servirán para las proposiciones a que vayan unidas, aun cuando el licitador, a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito, presentara otras proposiciones.

33. Las cartas de pago de los depósitos cuyas proposiciones no fueran aceptadas, se devolverán después de terminado el acto del concurso a los interesados, quedando en poder del Presidente de la Junta Económica del Establecimiento las correspondientes a las que fuesen admitidas, en concepto de garantía, y que también serán de-

vultas a los interesados acto seguido del otorgamiento de las escrituras.

34. A los treinta días de notificada la adjudicación definitiva comparecerán los adjudicatarios a otorgar la correspondiente escritura, perdiendo, caso de no hacerlo, el depósito constituido.

35. Todo cuanto no aparezca consignado o prescrito especialmente en este pliego, se regirá por los preceptos del vigente Reglamento de contratación del Ramo de Guerra y órdenes posteriores que lo amplíen o modifiquen.

Córdoba, 22 de Octubre de 1923,  
El Oficial de contabilidad Secretario, Pedro Menjíbar.—El Capitán, Manuel Casas.—El Veterinario Mayor, Manuel Beilido.—El Comandante, Antonio Gómez.—El Comisario de Guerra, Francisco González Moya.—El Teniente Coronel, Ricardo Torres.—El Coronel Presidente, Francisco B. de Tejada.

Aprobado, Bermúdez de Castro.

S-2600

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALFARA

Don Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1922-23 y primero y segundo trimestres de 1923-24, instruyo expediente de apremio contra D. Blas Borrás Estrada, a quien le fué embargada:

Una heredad situada en la partida "Anclusa", de este término municipal, de extensión 36 hectáreas 50 áreas de terreno destinado a sembradora, garrija y rocas; linda: Norte, término de Beceite; Este, José Villambí; Sur, término de Tortosa, y Oeste, Miguel Forés.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos de procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Alava, 9 de Octubre de 1923.—El Ayudante, Francisco Altadid.

P.—6179

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALICANTE

Don Juan José Ventura y Bonasire, auxiliar de la recaudación de Hacienda de Alicante y su zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra el súbdito francés D. Eugenio Ortola Granot, por débitos de contribución urbana, correspondiente a los años 1921-22, 1922-23 y 1923-24, se ha dictado la siguiente providencia:

Declarado incurso en el segundo grado de apremio, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 el deudor que comprende la certificación que encabeza este expediente, concedasele un plazo de veinticuatro horas para que pueda satisfacer sus débitos y notifíquese esta providencia, advirtiéndole que de no verificar el pago dentro del plazo marcado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del párrafo primero a 1.º del mismo párrafo 3.º, artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Vicente del Raspeiga a 25 de Octubre de 1923.—El Auxiliar, Juan J. Ventura. P.—6397

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE AUSEJO

Don José García-Arango y Arnáiz, Recaudador auxiliar de la Hacienda de el pueblo de Ausejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente providencia:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre

los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan: en cuyo caso no ha podido diligenciarse se han notificado por medio de su presentante que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores

- Dámaso Alcalde S. Juan, 3,50 pesetas.
Celestino Arpán Arpán, 30,98.
Francisco Arriaz, 5,27.
Francisco Arriaz Flaño, 9,38.
Celestino Buena Chando, 4,50.
Juliana Buena Roldán, 4,26.
Lucio Buena Nasa, 4,58.
Guillermo Balmaseda, 9,04.
Renualdo Balmaseda, 14,62.
Faustina Benito Raso, 20,60.
Leora Buena, Ganapa, 49,78.
Cipriano Cabezon, 40,02.
Dionisio Gordio, 3,62.
Eugenio Gordio, 3,72.
Nicasio Gordio, 5,29.
Antonio Chando, 4,50.
Antonio Chando, 3,70.
Brautío Chando, 11,24.
Lorenzo Chando, 6,32.
Basilio Chando, 2,62.
Rebeciana Díez, 2,64.
Francisco Díez, 7,55.
José Díez, 1,56.
Anselmo Espinosa, 15,10.
Eustasio Espinosa, 3,27.
Francisco Espinosa, 2,22.
Fausto Espinosa, 13,08.
Julian Espinosa, 6,41.
Patricio Espinosa, 6,54.
Glebán Espinosa, 9,38.
Vicente Espinosa, 1,74.
Alejandro Flaño, 6,14.
María Flaño, 7,64.
Valentín Forandaz, 3,72.
Antonio Francia, 4,80.
Francisco Hernández, 4,90.
Petra Flaño, 3,60.
Victor Flaño, 4,41.
Castora Francia, 5,10.
Santos Flaño, 5,22.
Angel González, 5,22.
Celestino Gil, 33,80.
Angel Gil, 4,16.
Andrés Gil, 16,91.
Anselmo Gil, 5,22.
Antonio Gil, 3,70.
Alonso González, 5,40.
Cipriano González, 7,20.
Carlos Gil, 41,44.
Alvaro Gil, 27,36.
Eusebio González, 4,36.
Epifanio González, 6,44.
Felipe Garcia, 11,88.
Enrique Gil, 1,96.
Francisco González, 17,4.
Fermín González, 17,98.
Francisco Gil, 11,78.
Gregoria Gil, 16,24.
Gregorio González, 16,4.
Hilario Gil, 35,38.
Eusebia Jiménez, 6,54.
Isidro Gil, 10,38.
Hermenegildo Gil, 1,09.
Lucía Gil, 4,58.
Manuel Gil, 9,48.
Manuel Gil Romeo, 5,25.
Silvestre Gil, 23,64.

- Gabino Gil, 25,92.
Tomás Gil, 3,71.
Eusebio Jiménez, 2,40.
Vicente Gil, 6,54.
Manuela Gil, 4,14.
Felipe Lera, 1,96.
Lorenzo Lera, 4,58.
Paula Lera, 24,08.
Román López, 8,84.
Juana Lera, 1,09.
Vicente López, 11,24.
Apolinario Martínez, 13,20.
Benito Martínez, 9,82.
Ana Marradán, 21,04.
Bartolomé Martínez, 5,64.
Castora Martínez, 23,98.
Cándido Merino, 6,32.
Domingo Martínez, 3,05.
Demetrio Muro, 7,96.
Evaristo Muro, 3,27.
Estadío Martínez, 4,36.
Estanislao Martínez, 5,60.
Victoriano Martínez, 10,80.
Julian Martínez, 6,54.
José Merino, 9,92.
León Muro, 8,40.
María Muro, 5,34.
Marcos Martínez, 5,22.
Mariano Martínez, 4,32.
Martín Merino, 4,36.
Pedra Martínez, 10,24.
Rosa Marradán, 4,80.
Santos Martínez, 31,14.
Tomás Martínez, 6,08.
Tomás Muro, 5,22.
Tomás Martínez Romeo, 6,56.
Ramón Martínez, 3,27.
Juan Neida, 2,62.
Juan Artigosa, 1,96.
Andrés Ortigosa, 9,16.
Lorenza Oñate, 9,87.
Matías Ortigosa, 4,32.
Valentín Oñate, 2,78.
Matías Pérez, 6,87.
Santiago Pérez, 12,28.
Benito Pérez, 12,10.
Mías Pereda, 3,56.
Calisto Peñalta, 1,09.
Gregorio Pérez, 2,62.
Ignacio Pérez, 16,90.
Ignacio Preciado, 14.
Félix Pérez, 5,46.
Isidro Pérez, 2,18.
José Pérez, 4,80.
Julian Pérez, 4,26.
Leandro Pérez, 4,96.
Plácido Pérez, 14,12.
Rufo Pérez, 1,11.
Narciso Pérez, 9,04.
Rosa Pilarte, 4,26.
Zacarías Pérez, 8,14.
Claudio Preciado, 3,48.
Benito Reza, 5,02.
Martín Ramirez, 1,96.
Domingo Romeo, 2,10.
Leona Romeo, 4,26.
Marcos Romeo, 16,02.
Ignacio Rubio, 4,36.
Francisco Romeo, 5,02.
Julian Roldán, 11,98.
Joaquín Romeo, 7,30.
León Romeo, 5,45.
Manuel Ramirez, 6,76.
Manuel Romeo, 3,70.
Juana Roldán, 3,27.
Pedro Romeo, 1,59.
Avelina Romeo, 23,22.
Tomasa Romeo, 18,96.
Pedro Regalado Romeo, 5,68.
Trifón Romeo, 4,68.
Tiburcio Romeo, 3,27.
Nemesio Ramirez, 5,45.
Venancio Romeo, 4,36.
Teresa Roca, 3,27.

Valentín Reaño, 572.  
 Vicente Ferrer Roro, 1220.  
 Alonasio Sedano, 270.  
 Crisóstomo Sáenz, 676.  
 Francisco Sierra, 556.  
 Prudencio Sáenz, 174.  
 Isidoro Solano, 622.  
 Agustín Solano, 2074.  
 Vicente San Juan, 458.  
 Juan Sáenz, 327.  
 Lorenzo Sáenz, 654.  
 Antonio Sáenz, 1220.  
 Manuel Santos, 431.  
 Pedro Pablo Sáenz, 4.  
 Saturnino Solano, 10.  
 Tomás Solano, 240.  
 Vicente Sáenz, 1362.  
 Victoriano Solano, 654.  
 Eugenio Sáenz, 436.  
 Basilio Tejada, 174.  
 Esteban Trifol, 740.  
 José María Tejada, 1864.  
 Nemesia Tejada, 370.  
 Romualdo Tejada, 1646.  
 Juan Tejada, 392.  
 Francisco Tejada, 1128.  
 Jenaro Tejada, 752.  
 Julián Tejada, 446.  
 Justo Trifol, 698.  
 Leandro Trifol, 556.  
 Lorenzo Tejada, 174.  
 María Tejada, 2452.  
 Manuel Tejada, 1239.  
 Narciso Tejada, 283.  
 Pedro Tejada, 238.  
 Martín Valles, 387.  
 Santiago Arantón, 534.  
 Estefanía Araoz, 752.  
 Baldomero Arráiz, 632.  
 Gervasia Alcalde, 431.  
 Gaspar Alcalde, 262.  
 Juan Alcalde, 283.  
 Lucas Alcalde, 136.  
 Miguel Arráiz, 402.  
 Venancio Arráiz, 397.  
 Pedro Alcalde, 632.  
 Juan Cruz Arpón, 501.  
 Rafael Arráiz, 545.  
 Angel Ballarín, 248.  
 Vicente Barraquet, 589.  
 Antonio Bretón, 4884.  
 Angel Bueno, 305.  
 Alejandro Bocas, 305.  
 Angel Burgos, 2932.  
 Anacleto Barquez, 640.  
 Antonio Bocos, 676.  
 Agapito Barco, 1984.  
 Braulio Balmaseda, 131.  
 Deogracias Bunarro, 218.  
 Francisco Bueno, 654.  
 Guillermo Bueno, 242.  
 Inocente Barco, 382.  
 Juan María Balmaseda, 654.  
 Plácido Barrio, 109.  
 Pío Balmaseda, 480.  
 Mercedes Balmaseda, 1974.  
 Pantaleón Bueno, 218.  
 Roque Bueno, 402.  
 Santiago Balmaseda, 262.  
 Tomás Bueno, 392.  
 Tomás Benito, 109.  
 Vicente Baroja, 447.  
 Víctor Bueno, 672.  
 Agapito Carrillo, 12.  
 Lorenzo Ciordia, 4862.  
 Francisco Ciordia, 1384.  
 Claudio Ciordia, 676.  
 Mateo Cabezón, 576.  
 Antonio Ciordia, 1026.  
 Miguel Cardón, 1166.  
 Melchor Cardón, 522.  
 Paula Cardón, 458.  
 Santos Cardón, 174.

Francisco Cardón, 227.  
 Tomás Cardón, 545.  
 Herminegildo Cardón, 249.  
 Isidro Cardón, 654.  
 Juana Cardón, 292.  
 Saturnino Cardón, 392.  
 Justo Cardón, 327.  
 Cándido Carrillo, 589.  
 Sebastián Cardón, 522.  
 Saturnino Ciordia, 458.  
 Nicolás Chaudia, 352.  
 María Paz Díez, 414.  
 Casimiro Díez, 1882.  
 Gil Díez, 435.  
 Esteban Díez, 262.  
 Rufino Díez, 656.  
 Eustasio Díez, 2224.  
 José Díez, 502.  
 Pedro Duchox, 534.  
 Cipriano Espinosa, 282.  
 Cesárea Elías, 1288.  
 Pedro Espinosa, 2196.  
 Rufino Esquerro, 458.  
 Juan Espinosa, 589.  
 Dominica Espinosa, 240.  
 Estanislao Espinosa, 2550.  
 Sandalio Espinosa, 1415.  
 Eusebio Ezdizabal, 131.  
 Esteban Ezdizabal, 130.  
 Antonio Espinosa, 322.  
 Agustín Espinosa, 546.  
 Dominica Espinosa, 305.  
 Juan Espinosa García, 196.  
 Martina Espinosa, 305.  
 María Esquerro, 283.  
 Gregorio Espinosa, 262.  
 Florencio Esquerro, 240.  
 Hipólito Esquerro, 676.  
 Leandro Espinosa, 131.  
 Nicasio Espinosa, 458.  
 Jacinto Espinosa, 752.  
 Casimiro Esquerro, 322.  
 Angel Esquerro, 706.  
 Valeriano Espinosa, 196.  
 Martín Espinosa, 654.  
 Policarpo Espinosa, 589.  
 Antonio Eraso, 302.  
 Adrián Esquerro, 327.  
 Casimiro Esquerro, 525.  
 Felipe Esquerro, 545.  
 Catalina Esquerro, 545.  
 Ponciano Esquerro, 240.  
 Patricio Esquerro, 508.  
 Victoriano Esquerro, 130.  
 Luis Esquerro, 504.  
 Manuel Esquerro, 458.  
 Celestino Esquerro, 402.  
 Felipe Esquerro, 240.  
 Sandalio Esquerro, 1220.  
 Santos Esquerro, 131.  
 Sebastián Esquerro, 2204.  
 Teodoro Esquerro, 322.  
 Valentín Esquerro, 1320.  
 Andrés Esquerro, 218.  
 Isidoro Espinosa, 445.  
 Eugenio Elvira, 196.  
 Pedro Elvira, 436.  
 Juan Espinosa, 305.  
 Francisco Espinosa, 327.  
 Lino Esquerro, 435.  
 Francisco Esquerro, 458.  
 Guillermo Esquerro, 589.  
 Sotero Esquerro, 642.  
 Julián Esquerro, 522.  
 Martín Esquerro, 704.  
 Justo Esquerro, 545.  
 Evaristo Esquerro, 676.  
 Faustino Esquerro, 262.  
 Eulogio Fernández, 1352.  
 Cesáreo Flaño, 458.  
 Miguel Fernández, 196.  
 Miguel Fernández, 152.  
 Casto Flaño, 3326.

Andrés Flaño, 852.  
 Esteban Fernández, 47.  
 Juan Fernández, 327.  
 Manuel Flaño, 2978.  
 Paulo Flaño, 566.  
 Pedro Flaño, 382.  
 Sinfoniano Flaño, 992.  
 Agustín Flaño, 466.  
 Martín Fernández, 622.  
 Francisco Fraguas, 614.  
 Francisco Fernández, 620.  
 Ruperto Fernández, 654.  
 Eulogio Fernández, 522.  
 Juan Fernández, 622.  
 Angel Fernández, 262.  
 Cesáreo Fernández, 1036.  
 Cipriano Fernández, 283.  
 Juan Cruz Fernández, 1090.  
 Máximo Fernández, 1404.  
 Santiago Fernández, 131.  
 Josefa Fernández, 352.  
 Pascual Fernández, 458.  
 Nicolás García, 850.  
 María Pan Gil, 2682.  
 Emeterio García, 567.  
 José María González, 350.  
 Juan García, 1776.  
 Cipriano Gil Caberón, 283.  
 Leocadio Gil, 402.  
 Ciriaco Gil González, 434.  
 Benito Gil, 109.  
 Juan Gil, 322.  
 Aquilino Gil, 2342.  
 Juana Gil, 1232.  
 Pío Gil, 1482.  
 Julián Gil, 1134.  
 Angel González, 720.  
 Teresa González, 131.  
 Esteban González, 1220.  
 Rafael Gil, 2462.  
 Rufino González, 3018.  
 Angel Garitonandrea, 75.  
 Tomás González, 174.  
 Dionisio Gil, 1025.  
 Hilarión Guerra, 1025.  
 Felipe Gómez, 240.  
 Mauricio González, 804.  
 Silverio García, 305.  
 Calixto García, 458.  
 Braulio González, 218.  
 Mario González, 305.  
 Eusebio García C., 566.  
 Eusebio García M., 283.  
 José María García, 262.  
 Basilio García, 545.  
 Juan Jiménez, 294.  
 Alejandro García, 458.  
 Ignacio García, 1340.  
 Matías García, 676.  
 Rafael García, 218.  
 Felipe Galtes, 262.  
 Agustín García, 426.  
 Francisco García, 283.  
 Angel García, 262.  
 Miguel Garrido, 1220.  
 Mateo Jiménez, 487.  
 Ezequiel Gómez, 178.  
 Miguel Gil, 382.  
 Juan Cruz Gil, 262.  
 Antonio Gil, 822.  
 Julián Gil, 262.  
 Simón Jiménez, 248.  
 Matías González, 654.  
 Toribio Giménez, 153.  
 Máximo Gómez, 676.  
 Saturnino González, 283.  
 Gregorio Gil, 490.  
 Simón Gil, 490.  
 Manuel García, 340.  
 Francisco Gil, 283.  
 Manuel Gil, 987.  
 Marcos García, 305.  
 Celestino García, 218.

- Catalina Herel, 3,73.  
 Pascual Herel, 12,54.  
 Nicolás Heredia, 8,72.  
 Manuel Heras, 3,27.  
 Josefa Herce, 3,80.  
 Diego Yerro, 6,32.  
 José Iniguez, 3,27.  
 Ponciano Iniguez, 2,40.  
 Eustasio Yécora, 4,80.  
 Dionisio Yécora, 2,18.  
 Hipólito Yécora, 3,71.  
 Buenaventura Judes, 4,14.  
 Ezequiel Lavega, 2,18.  
 Basilio Lavega, 2,62.  
 Eduardo López, 1,53.  
 José Lamasa, 3,05.  
 Juan López, 2,40.  
 Joaquín López, 15,48.  
 Juan López, 5,45.  
 Teodoro Los Ríos, 6,54.  
 Teodoro López, 5,45.  
 Cipriano López, 5,45.  
 Bruno Los Ríos, 7,84.  
 Eusebio Lera, 5,45.  
 Rafael López, 2,18.  
 Benito Lera, 4,36.  
 Baltasar Martínez, 21,80.  
 Pedro Mupo, 5,12.  
 Pablo Muro, 3,49.  
 Josefa Martínez, 2,40.  
 Ponciano Martínez, 3,32.  
 Faustino Martínez, 3,05.  
 Benito Martínez, 6,54.  
 Cancio Miranda, 5,56.  
 Simón Murillo, 11,44.  
 Manuel Martínez, 2,40.  
 Felipe Martínez, 3,27.  
 Leandro Merino, 7,98.  
 Luis Merino, 4,14.  
 Juan Merino, 5,46.  
 Pedro Merino, 1,09.  
 Rafaela Merino, 6,10.  
 Vicente Martínez, 6,76.  
 Pedro Moreno, 12,96.  
 Agapito Moreno, 4,58.  
 Gabriel Moreno, 4,58.  
 Cruz Muro, 5,45.  
 Manuel Muro, 4,36.  
 Bautista Muro, 5,45.  
 Fernando Martínez, 12,42.  
 Ildefonso Martínez, 6,76.  
 Ignacio Martínez, 5,67.  
 Benito Martínez, 3,27.  
 Natalio Martínez, 1,09.  
 Josefa Martínez, 4,58.  
 Prudencio Martínez, 3,92.  
 Esteban Muro, 1,96.  
 Julián Muro, 1,53.  
 Eugenio Martínez, 7,40.  
 Pedro Moreno, 3,22.  
 Francisco Moreno, 3,71.  
 Francisco Martínez E., 15,36.  
 Sebastián Mariurga, 3,27.  
 Francisco Martínez M., 0,87.  
 Quintina Malo, 6,32.  
 Felipe Muro, 3,92.  
 Eusebio Mangado, 0,43.  
 Hermenegildo Mangado, 18,54.  
 Leocadio Mangado, 2,83.  
 Sinfiorano Mangado, 20,92.  
 Manuel Miranda, 2,40.  
 Sinfiorano Marrodán, 6,20.  
 Dámaso Miranda, 4,36.  
 Rosa Miranda, 4,58.  
 Antonio Martínez, 1,96.  
 Clemente Maestro, 3,82.  
 Demetrio Moreno, 10,90.  
 Benito Moreno, 8,62.  
 Agustín Martínez, 6,76.  
 Lope Martínez, 2,62.  
 Florencio Miranda, 1,31.  
 Jorge Martínez, 8,28.  
 Hilarión Martínez, 2,18.  
 Juan Martínez, 7,50.  
 Justo Martínez, 21,58.  
 Luis Miranda, 10,26.  
 Modesto Martínez, 12,54.  
 Gregorio Martínez, 3,71.  
 Pantaleón Marrodán, 2,83.  
 Juan Miguel Fernández, 5,67.  
 Domingo Miguel Torres, 2,40.  
 Tiburcio Martínez, 2,18.  
 Lucas Martínez, 1,09.  
 Matías Marrodán, 5,46.  
 Raimundo Martínez, 4,68.  
 José León Merino, 4,02.  
 Francisco Muro, 5,02.  
 Francisco Martínez, 1,31.  
 Felipe Martínez, 2,62.  
 José Miguel Heras, 2,62.  
 Pedro Mangado, 3,27.  
 Eusebio Martínez, 5,67.  
 Tomás Maestro, 4,69.  
 Angela Moral, 1,09.  
 Pedro Oñate, 6,90.  
 Lino Ochagavía, 25,06.  
 Casio Orcás, 3,27.  
 Juan Ocañ, 6,32.  
 Braulio Ocañ, 6,32.  
 Ubaldo Ortega, 3,49.  
 Cipriano Ochagavía, 1,53.  
 Braulio Oñate, 3,05.  
 Sebastián Ocañ, 6,54.  
 Trifón Orive, 2,18.  
 Ezequiel Ochagavía, 1,31.  
 Miguel Ocañ, 12,64.  
 Sandalio Ortega, 4,36.  
 Joaquín Ortega, 2,18.  
 Bernardino Ortega, 1,53.  
 Antonio Ocañ, 3,27.  
 Venancio Pérez, 19,50.  
 Francisco Paz Balmaseda, 27,66.  
 Primo Pascual, 7,67.  
 Felipe Pérez, 3,49.  
 Cecilio Pérez, 1,53.  
 Justo Pérez, 7,20.  
 Jorge Pérez, 5,22.  
 Faustino Pérez, 7,74.  
 Melitón Pérez, 5,67.  
 Juan Pío Pérez, 3,74.  
 Gregorio Pérez, 3,70.  
 Jorge Pérez, 10,36.  
 Guillermo Pérez, 40,46.  
 Pedro Preciado, 6,54.  
 María Pérez, 3,70.  
 Damián Preciado, 14,16.  
 Manuel Preciado, 15,70.  
 Feliciano Pérez, 8,84.  
 Manuel María Preciado, 7,14.  
 Zacarías Preciado, 1,31.  
 Juan Pastor, 8,84.  
 Felipe Pérez, 13,40.  
 María Pérez, 18,88.  
 Paula Pastor, 4,58.  
 Baltasara Pérez, 3,05.  
 León Pascual, 3,05.  
 Baldomero Pascual, 3,65.  
 Miguel Pérez, 8,84.  
 Tomás Pérez, 13,40.  
 Marcelino Pérez, 18,10.  
 José María Pérez, 12,32.  
 Valentín Pérez, 10,36.  
 Ezequiel Pérez, 6,76.  
 Emeterio Pérez, 4,80.  
 Fermín Pastor, 3,05.  
 Apolinar Pascual, 2,40.  
 Arsenio Pérez, 2,18.  
 Eugenio Pérez, 4,02.  
 Francisco Pérez, 3,49.  
 Juan Pérez, 4,86.  
 Francisco Ramírez, 3,27.  
 Félix Ramírez, 4,26.  
 Pantaleón Rodero, 8,72.  
 María Rodero, 10,26.  
 Jerónimo Roldán, 2,18.  
 Venancio Roldán, 4,80.  
 Dionisio Rodríguez, 5,2.  
 Francisco Roldán, 1,53.  
 Sinfiorano Romeo, 6,76.  
 Angel Ramírez, 6,76.  
 Isidoro Roldán, 3,92.  
 Antero Romeo, 3,92.  
 Sinfiorano Romeo, 3,82.  
 Andrés Rodríguez, 1,96.  
 Francisco Romeo, 5,78.  
 Venancio Romeo, 1,31.  
 Agustín Reboiro, 18,20.  
 Ulpiano Ruiz, 3,27.  
 Victoria Romeo, 4,80.  
 Rita Romeo, 3,05.  
 Esteban Romeo, 6,10.  
 Severiano Romeo, 3,46.  
 Eusebio Royo, 6,10.  
 Aniceto Ruiz, 4,80.  
 Juana Romeo, 3,89.  
 Isidoro Ruiz, 5,22.  
 Cándido Romeo, 8,72.  
 Constanza Romeo, 26,60.  
 Pedro Rincón, 4,26.  
 Vicente Rincón, 9,38.  
 Felipe Ruiz, 1,96.  
 Miguel Ruiz, 4,14.  
 Pedro Ruiz, 3,45.  
 Sebastiana Rodríguez, 2,40.  
 Pedro Rodríguez, 3,49.  
 Vicente Resa, 1,53.  
 Timoteo Rodríguez, 3,30.  
 Félix Romeo, 3,50.  
 Pedro Rodríguez, 5,66.  
 Toribio Rodríguez, 6,76.  
 José Rodríguez, 3,49.  
 Mauricio Rodríguez, 4,02.  
 Santiago Rodríguez, 1,96.  
 Pedro Royo, 3,70.  
 Cesárea Sáenz, 12,56.  
 Marcelino Sánchez, 6,32.  
 Eusebia Sáenz, 4,58.  
 Domingo Sierra, 6,22.  
 León Sáenz, 12,54.  
 Benito Sáenz.  
 Francisco Salvador.  
 Valentín Sáenz.  
 Luciano Sáenz.  
 Nicolás Sáenz.  
 Ildefonso Sáenz.  
 Juan Sáenz.  
 Francisco San Juan.  
 Primo San Sebastián.  
 Matías Solano.  
 Roque Solano.  
 Pío Solano.  
 Manuel Sáenz.  
 Benito Sáenz.  
 Nicolás Sáenz.  
 Román Sánchez.  
 Manuel Romeo.  
 Carlos Romeo.  
 Eusebio Romeo.  
 Marcos Royo.  
 Alejandro Royo.  
 Dorotea Royo.  
 Simón Rodríguez.  
 Gabino Rodríguez.  
 Facundo Royo.  
 Francisco Royo.  
 Gregorio Royo.  
 Manuel Royo.  
 Alejandro Rodríguez.  
 Manuel Resa.  
 Rufino Resa.  
 Manuel Resa.  
 Ascensión Royo.  
 Cándido Ruiz.  
 Sebastián Ruiz.  
 Lorenzo San Emeterio.  
 Marcelino Simón.  
 Vicente Serrano.  
 Eusebio Salas.  
 Recaredo Sáenz.



Simón Salas.  
 Simón Suso.  
 Pedro Sáenz.  
 Ezequiel Sagasti.  
 Tiburcio Sagasti.  
 Vicente Sagasti, 4,50.  
 Florencio Sáenz, 3,7.  
 Potonia Sáenz, 2,18.  
 Miguel Santos, 4,80.  
 Alejo Tejada, 3,82.  
 Pedro Tejada, 26,80.  
 Hermenegildo Toro, 3,22.  
 Antolín Tejada, 34,22.  
 Venancio Tejada, 13,20.  
 Aquilino Tejada, 5,22.  
 Hermenegildo Tejada, 9,16.  
 Leandro Tejada, 1,31.  
 Gabino Tejada, 15,80.  
 Marcelino Tejada, 12,32.  
 Toribio Tejada, 2,83.  
 Balbino Tejada, 10,46.  
 Melchor Trifol, 3,70.  
 María Trifol, 2,83.  
 Julián Tejada, 14,60.  
 Anselmo Torres, 5,24.  
 Romualdo Jara, 3,70.  
 Doroteo Torres, 2,83.  
 Julián Jara, 2,83.  
 Dominica Jara, 10,36.  
 Fermín Torres, 4,58.  
 Manuel Torres, 3,76.  
 Escolástico Torres, 27,02.  
 Andrés Vicioso, 3,82.  
 Bernardino Vicioso, 6,54.  
 Laureano Vea, 1,96.  
 Gregorio Vélez, 5,78.  
 Félix Velilla, 5,88.  
 Eugenio Valles, 4,26.  
 Agapito Valles, 4,58.  
 Prudencio Valdecantos 3 17.  
 Lorenzo Vea, 3,92.  
 Valentín Vea, 1,96.  
 Santiago Vicioso, 3,49.  
 Claudio Zapato, 5,22.  
 Ausejo, 30 de Octubre de 1923.—  
 El Recaudador auxiliar, J. García  
 Arango. P—6364

Don José García-Arango y Arnáiz,  
 Auxiliar del Recaudador de la Hacienda  
 en el pueblo de Ausejo.

Hago saber: Que en el expediente  
 que me hallo instruyendo por débitos  
 de contribución urbana, pertenecien-  
 te al año 1923-24, de esta población,  
 he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo  
 dispuesto en el artículo 66 de la Ins-  
 trucción de 26 de Abril de 1900, de-  
 claro incursos en el segundo grado de  
 apremio y recargo del 10 por 100 so-  
 bre el importe total del descubierto, a  
 los contribuyentes incluidos en la an-  
 terior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta  
 providencia a fin de que puedan satis-  
 facer sus débitos durante el plazo de  
 veinticuatro horas; advirtiéndoles que,  
 de no verificarlo, se procederá inme-  
 diatamente al embargo de todos sus  
 bienes, señalando al efecto las fincas  
 que han de ser objeto de ejecución, y  
 se expedirán los oportunos manda-  
 mientos al Sr. Registrador de la Propie-  
 dad del partido para la anotación  
 del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los  
 deudores a quienes se refiere la ante-  
 rior providencia, los que a continua-  
 ción se expresan, cuyo domicilio no ha  
 podido indagarse, se les notifica por  
 medio de la presente, que por dupli-  
 cado se remite a la Tesorería de Ha-

cienda de esta provincia, para que pue-  
 da acordarse su inserción en el *Boletín  
 Oficial* de la provincia y en la GACETA  
 DE MADRID, según dispone el artícu-  
 lo 142 de la Instrucción de 26 de Abril  
 de 1900, a saber:

*Deudores que se citan*

Celedonio Arpón, 10,54 pesetas.  
 Juana Adón, 4,56.  
 Agustín Alonso, 5,32.  
 Damaño Alcalde, 6,72.  
 Francisco Arráiz, 7,62.  
 Lucas Alberdi, 5,32.  
 Gregorio Beltrán, 4,66.  
 Celedonio Bueno, 4,06.  
 Pablo Bueno, 21,70.  
 Pedro Bueno, 7,62.  
 Eusebio Bueno, 1,78.  
 Guillermo Balmaseda, 9,52.  
 Toribio Charzón, 5,58.  
 Dionisio Ciordia, 5,52.  
 Eugenio Ciordia, 4,62.  
 Nicasio Ciordia, 4,82.  
 Andrés Ciordia, 3,80.  
 Zacarías Cerdón, 4,06.  
 Benigna Cerdón, 3,80.  
 Eleuterio Ciordia, 27,54.  
 Antonia Chandro, 7,50.  
 Braulio Chandro, 9,90.  
 Antolín Chandro, 4,57.  
 Leoncio Chandro, 1,78.  
 Francisco Díez, 10,72.  
 Feliciano Díez, 5,72.  
 Benito Espinosa, 6,22.  
 José Espinosa, 4,06.  
 Juan José Espinosa, 6,48.  
 Damián Ezquerro, 3,05.  
 Julián Ezquerro, 18,52.  
 Pedro Esteban Espinosa, 1,78.  
 Agustín Espinosa, 9,14.  
 Patricio Espinosa, 8,38.  
 Pascasio Espinosa, 6,60.  
 Anselmo Espinosa, 5,98.  
 Fausto Espinosa, 9,76.  
 Román Espinosa, 3,80.  
 Valentín Fernández, 5,72.  
 Martín Fernández, 1,78.  
 Francisco Fernández, 4,31.  
 Víctor Flaño, 6,09.  
 Santos Flaño, 5,50.  
 José Flaño, 3,05.  
 Petra Flaño, 5,32.  
 Joaquín Flaño, 16,50.  
 Antonina Francés, 2,79.  
 Silvestre Francés, 6,09.  
 Josefa Garcés, 6,72.  
 Gabino Gil, 4,06.  
 Carlos Gil, 7,62.  
 Tomás Gil, 3,80.  
 Alvaro Gil, 17,90.  
 Francisco Gil, 8,76.  
 Hilario Gil, 6,09.  
 Vicente Gil, 2,79.  
 Enrique Gil, 4,58.  
 Martín Gil, 13,32.  
 Bernardino Gil, 4,0.  
 Silvestre Gil, 4,70.  
 Anselmo Gil, 3,80.  
 Isidro Gil, 10,66.  
 Antonio Gil, 4,57.  
 Torcuato Jiménez, 6,32.  
 Benito Gil, 3,80.  
 Eusebia Jiménez, 4,81.  
 Francisco González, 5,79.  
 Cipriano González, 6,86.  
 Miguel González, 4,94.  
 Gregorio González, 16,36.  
 Atanasio González, 4,06.  
 Epifanio González, 4,81.  
 Celedonio Gil, 11,80.  
 Nicolás García, 9,26.  
 Pío Gil, 4,82.  
 Felice González, 19,28.

Benito Herráiz, 9,76.  
 Gregoria La Cruz, 5,6.  
 Juana Leza, 3,80.  
 Paula Leza, 12,44.  
 Ramón López, 3,80.  
 Ambrosio López, 5,72.  
 Victoriano Martínez, 7,86.  
 Juana Martínez, 3,80.  
 Josefa Muro, 9,26.  
 Dominica Martínez, 6,09.  
 María Muro, 4,94.  
 Fulgencio Mongado, 14,98.  
 Apolinar Martínez, 3,50.  
 Julián Martínez, 5,98.  
 Bartolomé Martínez, 6,09.  
 Marcos Martínez, 8,50.  
 Pedro Martínez, 4,32.  
 Frutos Martínez, 13,58.  
 Inocente Martínez, 8,50.  
 Tomás Martínez, 4,38.  
 Narciso Marín, 5,32.  
 Rosa Morrodán, 3,30.  
 Juana Muro, 4,81.  
 Demetrio Muro, 3,80.  
 Agapito Moreno, 3,80.  
 Román Martínez, 4,31.  
 José Merino, 8,38.  
 Martín Merino, 3,8.  
 Cándido Merino, 6,22.  
 Leandro Merino, 7,62.  
 Emeterio Moreno, 7,10.  
 Mariano Moreno, 14,98.  
 León Muro, 1,78.  
 Francisco Montiel, 2,29.  
 Rufino Martínez, 5,58.  
 Evaristo Muro, 4,38.  
 Ana Morrodán, 20,04.  
 Pedro Morrodán, 4,32.  
 Juan Neila, 3,80.  
 Jacobo Ocariz, 9,26.  
 Valentín Oñate, 3,80.  
 Isidro Oñate, 9,90.  
 Lorenzo Oñate, 2,79.  
 Matías Ortigosa, 4,52.  
 Andrés Ortigosa, 3,80.  
 Gregorio Pérez, 6,82.  
 Leandro Pérez, 7,88.  
 Blas Pereda, 3,80.  
 José Pérez, 5,58.  
 Ignacio Pérez, 16,71.  
 Rufa Pérez, 4,57.  
 Zacarías Pérez, 5,46.  
 Angel Pérez, 3,30.  
 Narciso Pérez, 5,98.  
 Justo Pérez, 7,10.  
 Benito Pérez, 6,22.  
 Félix Pérez, 12,44.  
 Eusebio Pérez, 3,80.  
 Rosa Pilarté, 3,30.  
 Justo Pinilla, 4,58.  
 Ignacio Preciado, 5,20.  
 Manuel Ramírez, 13,58.  
 Angel Ramírez, 4,18.  
 Manuel Ramírez, 2,29.  
 Avelino Romeo, 11,42.  
 Benita Resa, 3,90.  
 Miguel Resa, 1,78.  
 Miguel Rodero, 9,14.  
 Máximo Ramírez, 4,50.  
 Juana Roldán, 4,70.  
 Julián Roldán, 5,98.  
 Pedro Romeo, 5,58.  
 Manuel Romeo, 3,80.  
 Leonor Romeo, 5,32.  
 Trifón Romeo, 3,32.  
 Marcos Romeo, 10,26.  
 Francisco Romeo, 4,31.  
 Teresa Romeo, 4,18.  
 Cándido Romeo, 5,32.  
 Manuel Resa, 14,20.  
 Jerónimo Roldán, 4,18.  
 Francisco Roldán, 3,80.  
 Pedro Regalado Romeo, 4,58.  
 León Romeo, 20,18.  
 Tiburcio Romeo, 5,32.

Vicente Ferrer Royo, 4,70.  
 Ignacio Rubio, 6,22.  
 Marcelino Sáenz, 5,58.  
 Prudencio Sáenz, 5,20.  
 Constantino Sáenz, 6,46.  
 Antonia Sáenz, 24,36.  
 Francisco Sáenz, 5,32.  
 Luis San Juan, 3,80.  
 Julián San Juan, 5,72.  
 Vicente San Juan, 3,80.  
 José María San Juan, 4,50.  
 Pilar San Juan, 4,58.  
 Juan Sáenz, 7,34.  
 Manuel Santos, 5,58.  
 Anastasio Sedano, 5,98.  
 Francisco Sierra, 4,18.  
 Tomás Solano, 3,80.  
 Victoriano Solano, 5,72.  
 Saturnino Sedano, 5,58.  
 Agustín Sedano, 14,46.  
 Julián San Juan, 4,06.  
 María Solano, 3,80.  
 Julián Tejada, 4,32.  
 Alejandro Tejada, 15,58.  
 Francisco Tejada, 5,98.  
 María Tejada, 7,60.  
 Romualdo Tejada, 4,31.  
 Faustino Tejada, 4,06.  
 Nemesio Tejada, 6,10.  
 Celedonio Tejada, 28,30.  
 Narciso Tejada, 3,80.  
 Francisco Tejada, 4,18.  
 Jenaro Tejada, 4,70.  
 Francisco Tejada, 12,18.  
 Basilio Tejada, 4,06.  
 José María Tejada, 3,80.  
 María Tejada, 4,57.  
 Leandro Tripol, 3,30.  
 Justo Tripol, 6,72.  
 Demingo Tripol, 6,86.  
 Santiago Lorantón, 6,48.  
 Tomasa Alberdi, 7,10.  
 Felipe Arráiz, 7,10.  
 Melchora Arráiz, 6,22.  
 Baldomero Arráiz, 10,28.  
 Bárbara Bueno, 5,98.  
 Juana María Balmaseda, 5,3.  
 Estefanía Baroja, 4,31.  
 Vicente Baroja, 7,10.  
 Antonio Beltrán, 4,82.  
 Condesa de Bornos, 12,56.  
 Tomás Bueno, 3,80.  
 Francisco Bueno, 3,80.  
 Florentino Bueno, 4,78.  
 Víctor Bueno, 5,98.  
 Miguel Cabezón, 35,78.  
 Benito Cabezón, 5,72.  
 Florentino Ciordin, 5,72.  
 Lorenzo Ciordin, 25,12.  
 Claudio Ciordin, 2,79.  
 Antonio Ciordin, 6,60.  
 Melchor Córdón, 3,80.  
 Fernando Cenzano, 10,40.  
 Pedro Duclós, 7,60.  
 Federico Díez, 1,90.  
 Esteban Díez, 4,31.  
 Emilio Díez, 3,80.  
 Secundino Díez, 6,84.  
 Constanza Díez, 5,60.  
 Casimiro Díez, 5,58.  
 Rufino Díez, 5,22.  
 Pío Díez, 4,70.  
 Agapito Díez, 5,58.  
 Cesáreo Elío, 17,90.  
 Ildefonso España, 3,80.  
 Pedro Espinosa, 33,38.  
 Santiago Espinosa D., 8,37.  
 Santiago Espinosa R., 8,62.  
 Estanislao Espinosa, 6,60.  
 Juana Espinosa, 5,32.  
 Bonito Espinosa, 11,42.  
 Vicente Espinosa, 3,80.  
 Francisco Flaño, 6,10.  
 José Flaño, 4,31.  
 Manuel Flaño, 11,80.

Santiago Flaño, 46,82.  
 Sinfoniano Flaño, 4,82.  
 Francisca Francés, 5,32.  
 Josefina Garcés, 8,38.  
 León Gil, 8,32.  
 Paulino García, 4,51.  
 Ciriacó Gil, 4,18.  
 José González, 3,30.  
 María Paz Gil, 11,42.  
 Lucía Gil, 6,60.  
 Hermenegildo Gil, 3,30.  
 Juan Gil, 3,80.  
 Juana Gil, 5,50.  
 Julián Gil, 12,94.  
 Ángel González, 4,70.  
 Rufino González, 13,06.  
 Fernando González, 3,80.  
 Tomás González, 3,80.  
 Ángel Gositonondia, 18,66.  
 Dionisio Gil, 5,60.  
 Remigio Garcés, 10,54.  
 Catalina Herce, 7,24.  
 Pascual Herce, 3,30.  
 Melchor Leza, 5,58.  
 Juan Cruz Leza, 20,97.  
 Juana Leza, 8,32.  
 Raimundo López, 4,82.  
 Quintín Llorente, 6,22.  
 Pedro Muro, 5,84.  
 Pablo Muro, 4,82.  
 Juana Martínez, 3,92.  
 Gabino Merino, 5,72.  
 Gregorio Martínez, 6,09.  
 Gaspar Marín, 5,72.  
 Juan Merino, 3,50.  
 Pedro Merino, 2,79.  
 Rafaela Merino, 1,52.  
 Pedro Merino, 9,52.  
 Manuel Muro, 4,57.  
 Bautista Muro, 5,22.  
 Raimundo Martínez, 4,30.  
 Vicente Martínez, 2,29.  
 Petra Oñate, 4,70.  
 Venancio Peña, 6,09.  
 Felipa Pérez, 4,57.  
 Inés Pérez, 4,94.  
 Cecilio Pérez, 7,10.  
 Juan Pérez, 4,32.  
 Justo Pérez, 3,30.  
 Melitón Pérez, 5,98.  
 Pío Pérez, 4,06.  
 Gregorio Pérez, 7,90.  
 Santiago Pérez, 20,54.  
 Jorge Pérez, 10,63.  
 Juan Pérez, 3,30.  
 María Pérez, 5,84.  
 Guillermo Pérez, 5,22.  
 Vicente Pérez, 3,30.  
 Lepe Pérez, 5,32.  
 Lezís Pilarte, 6,60.  
 Román Pilarte, 3,80.  
 Pedro Preciado, 8,12.  
 Damián Preciado, 6,60.  
 Eugenio Pérez, 5,56.  
 Francisco Pellejero, 4,94.  
 Valentín Pérez, 7,10.  
 Manuel María Preciado, 5,72.  
 Felipe Pérez, 5,32.  
 Fermín Pastor, 2,79.  
 Francisco Ramírez, 11,42.  
 Félix Ramírez, 5,46.  
 Pantaleón Rodero, 4,82.  
 María Rodero, 4,70.  
 Román Resa, 5,22.  
 Dionisia Rodríguez, 7,60.  
 Victorio Romeo, 3,80.  
 Venancio Roldán, 11,04.  
 Severiano Romeo, 4,82.  
 Eusebio Royo, 9,42.  
 Isidoro Ruiz, 5,20.  
 León Sáenz, 6,46.  
 Antonia Sáenz, 3,80.  
 Antonio Sáenz, 7,60.  
 Valentín Sáenz, 4,18.  
 Francisco Salvador, 7,22.

Luciano Sáenz, 4,18.  
 Ildefonso Sáenz, 6,86.  
 Matías Sedano, 5,32.  
 Roque Sedano, 3,80.  
 Pío Solano, 4,82.  
 Enrique Tejada, 4,94.  
 Pedro Tejada, 10,26.  
 Manuel Tejada, 4,58.  
 Hermenegildo Tejada, 7,24.  
 Antolín Tejada, 5,32.  
 Venancio Tejada, 11,80.  
 Aquilino Tejada, 5,58.  
 Hermenegildo Tejada, 9,90.  
 Leandro Tejada, 5,58.  
 Gabino Tejada, 6,60.  
 Julián Tejada, 7,10.  
 Gabino Tejada, 5,32.  
 Teodoro Tejada, 5,26.  
 Juan Tejada, 5,30.  
 Marcelino Tejada, 4,58.  
 Pío Tejada, 4,57.  
 Cayetana Tejada, 5,98.  
 Isabel Lorantón, 5,72.  
 Ausejo, 30 de Octubre de 1923.—El  
 Recaudador auxiliar, J. García Arango,  
 P—6379

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BAÑARES**

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bañares.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 26 de Abril de 1900, a saber:

*Nombres de los deudores.*

Agapito Aguilón Alonso, 2,28.  
 Esteban Adúrica Ibañez, 3,37.  
 Hilario Aparicio Sánchez, 1,94.  
 Julián Bobadilla Vicario, 0,53.  
 Doroteo Bravo Garnica, 2,45.  
 Plácido Blanco Bañares, 18,72.  
 Pedro Vargas Albéniz, 0,63.  
 Agapito Camero Rubio, 6,59.  
 María Soledad Cereceda, 45,08.  
 Mauricio Chavarrí Hernández, 3,19.  
 Aniceto Delgado Maestro, 0,35.

Esteban Gómez Leandro, 1,69.  
Enlillo Delgado Barruso, 0,22.  
Doroteo González Riego, 8,77.  
Evaristo González Palacios, 6,05.  
Alejo García Palacios, 2,93.  
Ruperto Rodríguez Martínez, 1,05.  
Francisco González Hernández, 5,81.  
Hilario Gómez Entrena, 0,83.  
Carmen Gómez Hernández, 1,03.  
Agustín González Gómez, 38,95.  
Eulogio García Calvo, 1,66.  
Amor González Gómez, 1,67.  
Juan Hernández Sánchez, 2,51.  
Gertrudis Hernández Palacios, 8,23.  
Dionisio Hernández Bañares, 7,82.  
Francisco Hierro Bartolomé, 1,47.  
Victoriano Hoyo Pardo, 2,71.  
Eusebio González Arias, 0,21.  
Ana María Llerena Cura, 2,81.  
Narciso Gómez, 0,22.  
Eugenio Muñoz Rubio, 0,23.  
Anacleto Menz Moral, 0,45.  
Francisco Mercado Hornilla, 19,84.  
Eugenio Mercado Hornilla, 3,14.  
Francisco Mercado Hornilla, 18,84.  
Francisco Muñoz Lamerta, 1,91.  
Benito Muñoz Serrano, 0,22.  
Dámaso Muñoz Lamerta, 2,72.  
Pedro Pajera García, 5,85.  
Martín Olarte Felipe, 7,75.  
Bonifacio Pérez Laborre, 5,88.  
Anselmo Pérez Algusa, 5,95.  
León Palacios Ruiz, 11,28.  
Marcos Palacios Díaz, 5,95.  
Francisco Pérez Pérez, 2,11.  
Arsenio Palacios Castrillo, 2,68.  
Manuel Rubio Hierro, 2,52.  
Juan Sáenz Gómez, 0,42.  
Balbina Santos Sánchez Oria, 1,08.  
Domingo Sacristán Hernández, 20,07.  
Ruperto Sáez Gómez, 6,30.  
Eustaquio Sánchez Gómez, 0,43.  
Venancio Serrano González, 14,84.  
Domingo Velasco López, 0,22.  
Gregorio Vélez Hernández, 19,66.  
Juan Rioja Lauzurín, 1,26.  
Ignacio Villanueva Arenas, 3,37.  
Ignacia Sacristán Hernández, 0,85.  
Sotero Sacristán Hernández, 0,43.  
Lucio Torrecilla Muñoz, 0,43.  
Francisco Sacristán Palacios, 2,69.  
Treviana, 30 de Octubre de 1923.—  
El Recaudador, Manuel Fresno.

P—6370

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bañares.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Nombres de los deudores.

Doroteo Bravo Garnica, 2,61 pesetas.  
Plácido Blanco Bañares, 3,14.  
María Soledad Cerneda, 12,40.  
Francisco Gómez Bartolomé, 3,91.  
César Jiménez Roca, 7,45.  
Eugenio Jiménez Esteban, 2,47.  
Eusebio Jiménez Bartolomé, 5,72.  
Francisco González Hernández, 3,22.  
Miguel Jimeno Torán, 2,91.  
Josefa González Rioja, 3,56.  
Eusebio Laorden Briar, 3,80.  
Santiago Muñoz Rivera, 5,51.  
Francisco Mercado Barrio, 4,53.  
Francisco Muñoz Lafuente, 3,98.  
Eugenio Palacios García, 4,25.  
Anselmo Pérez Algusa, 4,98.  
Francisco Palacios Pérez, 2,45.  
Juan Ruja Lauzurín, 6,02.  
José Rodríguez García, 1,41.  
Eugenio Rubio Vicario, 3,90.  
Balbino Sánchez Prior, 3,95.  
Sotero Sacristán Hernández, 6,91.  
Ignacia Sacristán Hernández, 10,98.  
Cipriana Villanueva Alonso, 3,65.  
Gervasio Villanueva Arenas, 2,027.  
Juan Jiménez Villanueva, 5,15.  
Pedro Garnica Bravo, 3,20.

Treviana, 29 de Octubre de 1923.—  
El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEPTIMA ZONA DE FORTUNA

D. Francisco Lozano Selma, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona, al Sr. D. Miguel Gerardo López Gómez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Luis Guirao Rocamora, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1916 y 1917, del pueblo de Abanilla, con fecha del día 13 de Junio del año corriente he acordado la siguiente

“Providencia.—Visto el anterior mandamiento de anotación preventiva de embargo y el oficio de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, que precede, de acuerdo con los mismos y las prescripciones legales aplicables al caso, procedo declarar y declaro responsable, en concepto de tercer poseedor, a D. Miguel Gerardo López Gómez, de vecindad desconocida, del importe de los débitos que por contribución rústica, por el pueblo de Abanilla, de los años 1916 y 1917, se adeudan, a nombre de D. Luis Guirao Rocamora, con recargos y gastos, por tener estos débitos, por el responsable

Sr. López Gómez, el carácter de débitos corrientes, a tenor de lo expresado por la circular de la Dirección general del Tesoro de fecha 15 de Enero de 1912.

Rectifíquese, para su remisión al Registro de la Propiedad, a nombre del expresado D. Miguel Gerardo López Gómez, el mandamiento de anotación preventiva de embargo, que, previamente, quedará este hecho contra la finca que con pacto de retro compró el Sr. López Gómez a D. Luis Guirao Rocamora.

Notifíquese al interesado esta providencia, a fin de que pueda satisfacer los descubiertos y dar por terminado con ello el procedimiento iniciado, y, en caso contrario, se continuará el mismo contra el señor López Gómez, hasta su terminación reglamentaria.

Así lo acuerdo, firmo y sello, en Fortuna a 13 de Junio de 1923.—El Agente, F. Lozano.

Y para que pueda tener lugar la notificación de la anterior providencia, libro la presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *GACETA DE MADRID* y se fijará un ejemplar en la tabla de anuncios públicos de la Alcaldía de Abanilla, viniendo en relacionar los débitos y fica embargada, que todo es como sigue:

Año 1916, número 1.886, 193,84 pesetas.

Año 1917, número 1.894, 166,92.

Recargos del 15 por 100, 54,10.

Crédito y gastos, 400,00.

Total, 814,86.

Finca: en el término municipal de Abanilla partido de la Huerla, y sitio del Jema, un celemin y medio de tierra riego, con frutales, equivalentes a ocho áreas 38 centiáreas y 44 decímetros cuadrados; que linda: por Sur, herederos de Francisco Ruvira; Mediodía, de Yaguas, y Poniente y Norte, los de Gómez.

Dado en Fortuna a 2 de Octubre de 1923.—El Agente, Francisco Lozano. P—6292

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCA

Don Pedro José Bannasar Ramis, Recaudador en la expresada zona de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que más abajo se relacionan, he dictado providencia acordando declarar incurso en el segundo grado de apremio a los contribuyentes que a continuación se relacionan.

#### Nombres de los deudores.

Juan Lluguet Hernández, 3,87 pesetas.

Damián Perelló Mates, 3,01

María Oliver Quetglas, 2,33.

Antonio Alcover y otro, 8,04.

Gabriel Llompart Sabater, 5,13.

Sebastián Perelló, 69,66.

Antonio Alomar Cladera, 5,01

Francisco Lladó Capó, 5,01.

Leonardo Cladera Planas, 5,32.

Pedro G. Capó Andreu, 2,02.

Juan Cladera Perelló, 3,84.  
 Antonio Oliver Miquel, 13,36.  
 Sebastián Perelló Alomar, 14,04.  
 Rafael Perelló Florit, 4,02.  
 Antonio Ramis Perelló, 2,79.  
 Pedro S. Perelló Perelló, 3,87.  
 Miguel Perelló Ramis, 4,71.  
 Miguel Mulet Seguí, 4,82.  
 Miguel Mulet Seguí, 4,82.  
 Antonio Perelló Ramis, 10,88.  
 Andrés Guardiola Suñer, 9,67.  
 Juana A. Payeras Capó, 3,87.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* y se fija en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Muro (Baleares) a 1.º de Octubre de 1923.—El Agente ejecutivo, Pedro José Bennasar.

P—6263

Don Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador en la expresada zona de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que más abajo se relacionan, he dictado providencia acordando declarar incursos en el segundo grado de apremio a los contribuyentes que a continuación se relacionan.

#### Nombres de los deudores.

Rafael Amengual Quetglas, pesetas 3,48.  
 Antonio Gelabert N., 4,98.  
 Antonio Perelló Serra, 1,98.  
 Pedro José Torrens Creus, 1,91.  
 Juan Ramis Perelló, 2,11.  
 Juan Perelló N. Ros, 1,77.  
 Margarita Planas Ramis, 2,73.  
 Rafael Quetglas Ramis, 2,04.  
 Bernardo Amengual Pellicer, 2,73.  
 Cristóbal Capó Terrasa, 3,00.  
 Juan Vidal Cervera, 3,46.  
 Juan Alomar Caimari, 2,45.  
 Onofre Alomar Serra, 1,90.  
 Miguel Bertard Sastre, 0,71.  
 Juan Borrás Martorell, 0,81.  
 Antonio Gelabert N., viuda Rosa, 0,81 pesetas.  
 Jaime Gelabert N., 0,55.  
 Antonio Ramón Cervera, 1,09.  
 María Torelló N., 3,27.  
 Lorenzo Vallespir Busquets, 2,99.  
 Juan Bauzá Jaume, 1,36.  
 Catalina Capó Florit, 0,55.  
 Jorge Carbonell N., 1,36.  
 Monserrata Castell Planas, 3,2.  
 Juana María Crespi N., 0,55.  
 Francisco Estela N., 1,09.  
 Francisco Fiol Jaume, 1,36.  
 Isabel Fornés Planas, 0,81.  
 Gabriel Forteza Vallés, 1,36.  
 Antonio Gelabert Gelabert, 2,18.  
 Pedro Jaume Estela, 1,90.  
 Rafael Llompart Alomar, 0,55.  
 Francisco Mascarell Quetglas, 0,81.  
 Miguel Oliver N., 1,90.  
 Rafael Ramis Costa, 0,81.  
 Margarita Real, 2,18.  
 Miguel Sastre Real, 1,90.  
 Pedro A. Sastre Real, 2,99.  
 Así, pues, en cumplimiento de lo

preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* y se fija en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Muro (Baleares) a 1.º de Octubre de 1923.—El Agente ejecutivo, Pedro José Bennasar.

P—6264

Don Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador de la expresada zona, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que más abajo se relacionan, por débitos de la contribución urbana, correspondiente al año 1923-24, del término municipal de La Puebla, he dictado providencia acordando incursos en el segundo grado de apremio a los contribuyentes que a continuación se relacionan:

#### Nombres de los deudores.

Catalina Amer Cladera, 4,40 pesetas.  
 Francisco Cantallops Isern, 2,62.  
 Rafael Cantallops Mir, 4,16.  
 Francisco Cladera Alemany, 4,40.  
 Catalina Crespi Comas, 4,28.  
 Juan Crespi Cladera, 2,97.  
 José Forteza Valls, 13,80.  
 Juana A. Reynes Serra, 3,57.  
 Catalina Seguí Payeras, 4,16.  
 Antonio Socías Simó, 2,38.  
 Pedro A. Soler, 3,57.  
 Francisca Serra Serra Mayo, 3,57.  
 Antonio Tugores Socías, 8,92.  
 Asnaldo Seguí Crespi, 5,95.  
 Lorenzo Crespi Bennasar, 5,35.  
 Gabriel Serra Cerdá, 24,03.  
 Juana A. Serra Cladera, 2,86.  
 Guillermo Serra Caimari, 2,38.  
 Miguel Payeras Cantallops, 2,38.  
 Miguel Mir Mayol, 2,38.  
 Paula Caimari Cladera, 2,38.  
 Margarita Crespi Serra, 2,38.  
 Juan Payeras Serra, 2,38.  
 Guillermo Mir Crespi, 4,64.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y se fija en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo, para que surta sus oportunos efectos.

Muro Baleares, 1 de Octubre de 1923.—El Agente ejecutivo, Pedro José Bennasar.

P—6265

Don Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador en la expresada zona, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que más abajo se relacionan, del término municipal de La Puebla, por débitos de utilidades capital, correspondiente al año 1922, he dictado providencia acordando

incursos en el segundo grado de apremio a los contribuyentes que a continuación se expresan.

#### Nombres de los deudores.

Margarita Torres Mir, 8,04 pesetas.  
 Juan Bennasar Nicolau, 3,22.  
 Gabriel Forteza y otro, 63,11.  
 Magdalena Socías Capó, 28,97.  
 Juan Serra Solivellas, 51,24.  
 José Cladera Isern, 74,04.  
 Juan Torrrens Serra, 18,57.  
 Matías Beltrán y otro, 5,39.  
 Miguel Serra de Layeta, 40,87.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y se fija en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo, para que surta sus oportunos efectos.

Muro Baleares, 1 de Octubre de 1923.—El Agente ejecutivo, Pedro José Bennasar.

P—6266

Don Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador en la expresada zona, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que más abajo se relacionan, del término municipal de La Puebla, por débitos de rústica, correspondientes al año 1923-24, he dictado providencia acordando incursos en el segundo grado de apremio a los contribuyentes que a continuación se relacionan.

#### Nombres de los deudores.

Martín Bassa Bauló, 19,68 pesetas.  
 Catalina Calvo Vanrell, 1,99.  
 Monserrata Fornari, 3,16.  
 Gabriel Pastor Moreyot, 3,17.  
 Juan Perelló Quetglas Pipin, 3,18.  
 Bartolomé Quetglas, 5,73.  
 Gamundi Cerdá Gabriel, 3,16.  
 Rafael Planas Perelló, 2,43.  
 Pedro Roca Arrom, 46,09.  
 Antonia Perelló Vey, 1,94.  
 Juan Perelló Son Sastre, 2,95.  
 Jorge Ramis Poquet, 2,50.  
 Miguel Vives, 3,52.  
 Jacinto Sòberats Estarats, 1,16.

#### Urbana.

Gabriel Pastor Molinas, 2,00.  
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y se fija en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo, para que surta sus oportunos efectos.

Muro Baleares, 1 de Octubre de 1923.—El Agente ejecutivo, Pedro José Bennasar.

P—6267

Don Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sansellas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de utilidades capital, perteneciente al primer trimestre del año 1923-24, de esta población, he dictado con fecha 16 de Julio de 1923, la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombres de los deudores.

Margarita Sureda Ferragut, 1,32 pesetas.  
Antonio Morell Cirer, 3,74.  
José Cristán Marcos, 5,01.  
Lorenzo Llabrés Aleñas, 7,09.  
Bernardo Fiol Beltrán, 15,11.  
Jaime Noguera Sastre, 3,31.  
Francisco Mayrata Amengual, 54,71.  
Juan Aliy Llabrés, 2,39.  
Antonio Capó Vallés, 8,06.  
Bartolomé Pol Fiol, 3,62.  
El mismo, 3,62.  
El mismo, 10,05.  
Jaime Cirer Mulet, 7,50.  
Cristóbal Sastre Fiol, 4,35.  
Peiro Carbonell Ramis, 4,02.  
Miguel Ramis Ramis, 10,89.  
Sebastián Garau Molinas, 17,08.  
Antonio Amengual, 29,07.  
Sansellas, 6 de Agosto de 1923.—  
El Recaudador, Antonio Vich.  
P—6273

Don Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sansellas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana, perteneciente al primer trimestre del año 1923-24 de esta población, he dictado con fecha 16 de Julio de 1923 la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado

de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere a anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

María Oliver Cirer, 2,67 pesetas.  
Magdalena Arromi Puig, 2,22.  
Miguel Ramis Ramis, 2,98.  
Guillermo Bibiloni Bibiloni, 7,43.  
Bartolomé Als Amer, 7,43.  
Felipe Llabrés Cirer, 1,79.  
Miguel Ramis Ramis, 1,46.  
Antonio V. Bibiloni, 8,17.  
Jorge Aloy V., 10,43.  
Jorge Aloy Llabrés, 2,09.  
Guillermo Armengual Llompart, pesetas 9,81.  
María Carbonell Ramis, 1,79.  
Apolonia Mur Ramis, 1,79.  
Sansellas, 6 de Agosto de 1923.—El Recaudador, Antonio Vich.  
P—6274

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta Zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica en este término municipal de Tormos, en el año 1922-23 y primer semestre de 1923-24, embargué a D. Buenaventura Domech Mengual, de ignorado paradero, 16 áreas 62 centiáreas de tierra secana, en la partida Plá de la Caseta, de este término, a responder de 105,45 pesetas, teniendo un valor según capitalización de 389 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de hoy, he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 17 del próximo Noviembre, siendo posturas admisibles en la misma previo el depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios del importe de la capitalización, en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo.

Que dada la cualidad del deudor, a ignorando a su vez quién pueda

representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Tormos a 15 de Octubre de 1923.  
El Recaudador, José Morell Gadea.  
P—6294

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica de este término en el primer trimestre de 1923-24, embargué a dona Margarita Sastre Dominguis, de ignorado paradero, responsable de la contribución a nombre de José y Angel Sastre Serrando, 33,24 áreas 38 decímetros y 56 centímetros cuadrados de tierra secana, en la partida Coma o Fuente de la Cruz, a responder de 131,60 pesetas, teniendo un valor según capitalización, de 929,20 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 16 de Noviembre próximo, en el local de la Recaudación en esta villa, calle de Alfonso XII, número 27, siendo posturas admisibles en la misma, previo el depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios del importe de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicha deudora e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, 16 de Octubre de 1923.—  
El Recaudador, José Morell.  
P—6294

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA CUARTA ZONA DE VALENCIA

Don José Ruiz Torres, Agente auxiliar de Contribuciones en la cuarta zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los herederos de Vicente Antón Almenar por sus débitos de contribución urbana, en término municipal de Burjasot, correspondiente al año 1905 y primero, segundo y tercer trimestres del año 1920-21, importantes 615 pesetas 14 céntimos, más los recargos de apremio de primera



y segundo grado y costas que se causen, se ha dictado con fecha 13 del actual la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los herederos de Vicente Antón Almenar. Notifíquese a dichos deudores, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada."

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos herederos, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Burjasot, 16 de Octubre de 1923.  
El Agente, J. Ruiz.

P—6289

#### NES DE LA ZONA DE VIANA DEL BOLLO

D. José Manuel Guerra Blanco, Recaudador de la Hacienda en el Ayuntamiento de El Bollo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación, se dictó la siguiente providencia:

Siendo desconocido el deudor contra quien se sigue este expediente, Roberto Jaime Bac, requiríase a medio de edictos, que se fijaran en el sitio de costumbre en esta localidad, e insertaran en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de ocho días haga efectiva la suma de 420 pesetas que adeuda por cánon de minas del presupuesto de 1921-22, advirtiéndole que de no verificarlo se continuará el procedimiento de apremio con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El Bollo, 12 de Octubre de 1923.—  
El Recaudador, José Manuel Guerra.

P—6259

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILLALBA

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a Minas, año de 1922-23, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara consumado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo

grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

#### Nombre del deudor.

Luis Huellier Desien, 165,60 pesetas.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Beronte, 15 de Octubre de 1923.—  
El Recaudador, R. Díez.

P—6368

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHINCHILLA

Ignorándose quiénes sean los herederos de D. Pedro López Martínez, vecino que fué de esta población, interesado en la rendición de cuentas municipales de esta ciudad del año 1912, se les notifica por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia que en virtud de la circular número 123 del ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, inserta en el *Boletín Oficial* número 115 y oficio fecha 25 de Septiembre último, requiriéndoles al mismo tiempo para la rendición de dichas cuentas en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Chinchilla, 22 de Octubre de 1923.  
El Alcalde, José Povedano.

M—6291

### ANUNCIOS OFICIALES

#### COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BARCELONA

Ha sido baja por fallecimiento, en este Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, el Agente D. Jerónimo de Moragas Rodés.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de la devolución de la fianza que tenía prestada en garantía del desempeño del cargo.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, se señala el plazo de seis meses para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que proceden contra dicha fianza.

Trancurrido este plazo sin que la fianza expresada haya sido intervenida en forma, la Junta Sindical acordará la devolución de la misma a quien en derecho corresponda.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 7 de Diciembre de 1923.—  
El Síndico Presidente, Agustín Navarro.—El Secretario, G. Maristany Rosés.

X—3089

#### BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 8.463, comprensivo de veintiocho obligaciones Minería Siderúrgica de Ponferrada, expedido el 26 de Enero de 1921, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 14 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Demetrio de los Meros.

X—3092

#### SOCIEDAD ELECTRICA MALAGA-GUEÑA

Desde el día 2 de Enero próximo, se abonarán en el Banco Central (calle de Alcalá, número 34) y en su sucursal de Málaga, los intereses correspondientes a dicho vencimiento de las obligaciones serie A, a razón de 15 pesetas por obligación, deduciéndose, por cupón, 0,8725 pesetas por impuesto de utilidades y 0,3750 pesetas por el de timbre de negociación, o sea en junto a deducir 1,2375 pesetas, resultando líquido a percibir 13,7625 pesetas por obligación contra cupón del mencionado vencimiento, que tendrá que presentarse debidamente facturado.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.  
El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia.—V.º B.º el Presidente del Consejo, Jorge Silveira.

X—3093

#### ELECTRICA CASTELLANA (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad en su sesión del 15 del corriente ha acordado la distribución de un segundo dividendo activo de 4 por 100 libre de impuestos a cuenta de sus beneficios, du-

rante el presente ejercicio, el que se puede hacer efectivo en sus oficinas, calle de la Montera, número 54, a partir del 22 del actual, contra cupón número 4, para las acciones hasta el número 1.700 y previa presentación de los resguardos provisionales para las restantes.

Madrid, 17 de Diciembre de 1923. El Consejero y Director-Gerente, Cristóbal Colón.

X—3104

**SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL GORRO**

Desde el día 2 de Enero próximo se abonarán en el Banco Central (calle de Alcalá, número 31) y en su Sucursal en Málaga los intereses correspondientes a dicho vencimiento de las Obligaciones series A B y C, a razón de 15 pesetas por obligación, deduciéndose por cupón 0,8625 pesetas por impuesto de utilidades, y 0,3750 por el de timbre de negociación, o sea en junto a deducir 1.2375 pesetas, resultando líquida a percibir 13,7625 pesetas por obligación, contra cupón de dicho vencimiento que habrá de presentarse debidamente facturado.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923. El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia.—V.º B.º, el Presidente del Consejo, Jorge Silveira.

X—3094

**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LARGUEO EN ASTURIAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se abre el pago de un dividendo de 25 pesetas por acción, a cuenta de los beneficios de este año, el día 8 de Enero próximo, en el domicilio social, Serrano, 50, principal, de once a una, y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos a cada accionista.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923. El Secretario, I. Pidal.

X—3106

**SOCIEDAD JAREÑO DE CONSTRUCCIONES METALICAS**

*Amortización de obligaciones y pago de intereses.*

En el sorteo octavo, verificado el 14 del corriente, resultaron amortizadas las 27 obligaciones de la emisión de 1915, números 221 a 230, 1.152, 1.155, 1.155 a 1.159 y 1.761 a 1.770.

El importe, a la par, de dichas obligaciones, se reintegrará a cambio de las mismas con los cupones números 17 y siguientes, desde el día 2 de Enero próximo, en el Banco Hispano Americano, en Madrid, o en el domicilio social, calle de Méndez Alvaro, número 80.

Desde el mismo día 2 y en los mismos sitios, se pagará el cupón número 16 de las Obligaciones en

circulación, a razón de pesetas 13,80 líquidas.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923. El Secretario Contador, J. Suárez.

X—3109

**COMPAGNIE FRANCO-ESPAGNOLE DU CHEMIN DE FER DE TANGER A FEZ**

**COMPANIA FRANCO-ESPAÑOLA DEL FERROCARRIL DE TANGER A FEZ**

SOCIEDAD ANONIMA MARROQUI

Representada en España por la Compañía general Española de Africa (Madrid).

Esta Compañía tiene la honra de anunciar a los tenedores de obligaciones españolas de la Compañía franco-española del ferrocarril de Tánger a Fez, que el cupón número 5 de la primera serie y el número 2 de la segunda serie, vencidos ambos en 1 de Enero próximo, serán pagaderos a partir de esa fecha, contra entrega de los mismos:

En Madrid.—En el Banco Urquijo, Banco Central y Banco de Bilbao.

En Barcelona, en el Banco Hispano Colonial, la Banca Arnús y la S. A. Arnús Gari.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao; y

En Granada, en la razón social Hijos de Manuel Rodríguez Acosta.

Ambos cupones, importantes respectivamente, 15 pesetas, serán pagaderos, deducida la contribución sobre utilidades, por el importe líquido de pesetas 14,13 (catorce pesetas y trece céntimos) por cupón.

Madrid, 18 de Diciembre de 1923. El Consejero Secretario, Conde de los Gaitanes

X—3110

**COMPANIA AUXILIAR DE FERROCARRILES**

En el sorteo número 7 de 933 bonos 5 por 100, emisión 1 de Abril de 1917, celebrado ante Notario el 15 de Diciembre corriente, resultaron amortizados los siguientes bonos:

Números 291 al 300, 561 al 570, 751 al 760, 951 al 960, 1.011 al 1.020, 1.051 al 1.060, 1.731 al 1.740, 2.121 al 2.130, 2.411 al 2.420, 2.551 al 2.560, 3.191 al 3.200, 3.351 al 3.360, 3.611 al 3.620, 3.641 al 3.650, 4.111 al 4.120, 4.281 al 4.290, 4.421 al 4.430, 4.701 al 4.710, 4.731 al 4.740, 4.921 al 4.930, 4.961 al 4.970, 5.261 al 5.270, 5.321 al 5.330, 5.431 al 5.440, 5.961 al 5.970, 6.261 al 6.270, 6.351 al 6.360, 6.491 al 6.500, 6.531 al 6.540, 6.721 al 6.730, 7.881 al 7.890, 7.981 al 7.990, 8.011 al 8.020, 8.041 al 8.050, 8.611 al 8.620, 8.681 al 8.690, 8.821 al 8.830, 8.851 al 8.860, 8.921 al 8.930, 9.201 al 9.210, 9.621 al 9.630, 9.711 al 9.720, 10.331 al 10.340, 10.401 al 10.410, 10.591 al 10.600, 10.611 al 10.620,

12.321 al 12.330, 12.401 al 12.410, 12.601 al 12.610, 12.801 al 12.810, 12.821 al 12.830, 13.381 al 13.390, 13.521 al 13.530, 13.601 al 13.610, 13.751 al 13.760, 13.791 al 13.800, 14.331 al 14.340, 14.371 al 14.380, 14.461 al 14.470, 14.511 al 14.520, 14.581 al 14.590, 14.651 al 14.660, 14.831 al 14.840, 15.341 al 15.350, 15.511 al 15.520, 15.721 al 15.730, 15.821 al 15.830, 15.951 al 15.960, 16.431 al 16.440, 16.901 al 16.910, 16.981 al 16.990, 18.141 al 18.150, 18.311 al 18.320, 18.751 al 18.760, 18.949 y 18.950, 18.981 al 18.990, 19.271 al 19.280, 19.403, 19.851 al 19.860, 19.911 al 19.920, 19.921 al 19.930, 20.241 al 20.250, 20.281 al 20.290, 21.251 al 21.260, 21.381 al 21.390, 22.501 al 22.510, 22.531 al 22.540, 22.751 al 22.760, 22.811 al 22.820, 22.841 al 22.850, 23.131 al 23.140, 23.191 al 23.200, 23.931 al 23.940.

El pago de los expresados títulos así como de los cupones número 14 de los bonos 5 por 100 en circulación, se efectuará a partir del día 2 de Enero próximo, en Beasain (Guipúzcoa), en la Caja de la Compañía (Fábrica de vagones), con deducción de los impuestos correspondientes.

Beasain, 15 de Diciembre de 1923. El Presidente del Consejo de Administración, el Marqués de Amurrio.

X—3096

**LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA**

Esta Sociedad recuerda a los beneficiarios de pólizas de la Asociación para caso de vida 1908, que esta Asociación expira el día 31 de Diciembre de 1923; que ha de procederse al reparto del fondo común antes del 30 de Junio de 1924; que para participar en el reparto es indispensable presentar en nuestras oficinas, antes del 1 de Abril, la fe de vida del asegurado, posterior al 31 de Diciembre, y que la falta de este requisito llevará consigo la pérdida de todo derecho, conforme al artículo 21 del Reglamento inserto en las pólizas.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923. El Administrador Delegado, E. Jauralde.

X—3097

**UNION VIDRIERA DE ESPAÑA (S. A.)**

El sorteo de las Obligaciones Hipotecarias que se han de amortizar en el presente año, tendrá lugar el día 22 de Diciembre, en el domicilio social, Barbieri, número 1, Madrid, a las once de su mañana.

De conformidad con lo establecido en la escritura de emisión de obligaciones, entrarán en sorteo 5.705 de las 7.000 emitidas, puesto que las 1.295 restantes lo fueron en sorteos anteriores, y al efecto se extraerá 570 bolas (conforme al

meros serán los designados para amortizarse.

Se extenderá un documento suscrito por la Comisión del Consejo, en representación de ésta y de la Sociedad, que podrán suscribir los asistentes al acto que quierán hacerlo, y este documento será el que acredite la autenticidad de la operación.

La numeración de las obligaciones amortizadas se fijará en las oficinas de la Sociedad, en Madrid y Barcelona, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 18 de Diciembre de 1923.  
El Consejero-Secretario, P. R. Sáez.  
X—3098

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS**

En el sorteo ordinario para la amortización de Obligaciones de esta Sociedad, celebrado el día 10 del corriente, han correspondido serlo a las señaladas con los siguientes números:

760 obligaciones 4 1/2 por 100, emisión 1 de Julio de 1918.

Números 701 a 710, 831 a 840, 941 a 950, 1.881 a 1.890, 2.241 a 2.250, 2.361 a 2.370, 2.131 a 2.440, 2.451 a 2.460, 3.711 a 3.720, 3.811 a 3.820, 3.871 a 3.880, 3.961 a 3.970, 4.011 a 4.020, 4.321 a 4.330, 4.581 a 4.590, 5.101 a 5.110, 5.161 a 5.170, 5.551 a 5.560, 5.601 a 5.610, 6.151 a 6.160, 6.411 a 6.420, 6.921 a 6.930, 7.041 a 7.050, 7.391 a 7.400, 7.551 a 7.560, 8.001 a 8.010, 8.171 a 8.180, 8.221 a 8.230, 9.791 a 9.800, 9.841 a 9.850, 10.141 a 10.150, 10.831 a 10.840, 11.141 a 11.150, 11.351 a 11.360, 11.891 a 11.900, 12.931 a

12.940, 12.971 a 12.980, 13.261 a 13.270, 13.441 a 13.450, 13.901 a 13.910, 13.981 a 13.990, 14.021 a 14.030, 14.351 a 14.360, 14.481 a 14.490, 14.581 a 14.590, 14.811 a 14.820, 15.161 a 15.170, 16.071 a 16.080, 16.291 a 16.300, 16.491 a 16.500, 16.661 a 16.670, 17.301 a 17.310, 17.561 a 17.570, 17.911 a 17.920, 18.101 a 18.110, 18.371 a 18.380, 18.601 a 18.610, 19.191 a 19.200, 19.341 a 19.350, 19.611 a 19.620, 19.801 a 19.810, 20.641 a 20.650, 20.951 a 20.960, 21.181 a 21.190, 21.211 a 21.220, 21.381 a 21.390, 21.591 a 21.600, 22.411 a 22.420, 22.631 a 22.640, 22.681 a 22.690, 22.921 a 22.930, 23.901 a 23.910, 24.301 a 24.310, 24.371 a 24.380, 24.691 a 24.700, 24.841 a 24.850.

240 obligaciones 6 por 100 emisión 15 de Abril de 1915.

Números 501 a 510, 911 a 920, 1.321, 2.341 a 2.350, 2.551 a 2.560, 2.841 a 2.850, 2.971 a 2.980, 4.522 a 4.530, 4.531, 5.831 a 5.870, 6.111 a 6.119, 6.471 a 6.480, 6.731 a 6.740, 7.911 a 7.920, 8.221 a 8.230, 9.081 a 9.090, 9.151 a 9.160, 9.291 a 9.300, 9.711 a 9.720, 9.771 a 9.780, 10.241 a 10.250, 11.101 a 11.110, 11.841 a 11.850.

Desde el día 2 de Enero próximo podrán hacerse efectivos los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, en los siguientes establecimientos:

Madrid.—Banco Urquijo.  
Bilbao.—Banco Urquijo Vascongado.  
San Sebastián.—Banco Urquijo Guipuzcoano.

Barcelona.—Banco Urquijo Catalán.

Gijón.—Banco Minero Industrial de Asturias.

En los mismos establecimientos y a partir de la indicada fecha, se pagará el cupón número 31 de las obligaciones 4 por 100 y el número 17 de las 6 por 100 que tiene emitidas esta Sociedad.

Bilbao, 19 de Diciembre de 1923.  
El Consejo de Administración.

X—3103

**SOCIEDAD MALAGUEÑA DE TRANVIAS**

Desde el día 2 de Enero próximo se abonarán, en el Banco Central (calle de Alcalá, número 31 y en su Sucursal de Málaga, los intereses correspondientes a dicho vencimiento, de las obligaciones de esta Sociedad, a razón de quince pesetas por obligación, deduciéndose, por cupón, 0,8725 pesetas por impuesto de utilidades y 0,3750 pesetas por timbre de negociación, y sea en junto a deducir 1,2375 pesetas, resultando líquido a percibir 13,7625 pesetas por obligación contra los correspondientes resguardos provisionales de las mismas, que habrán de presentarse para hacer constar el pago con el correspondiente cajetín.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923,  
El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia.—V.º B.º, el Presidente del Consejo, Jorge Silvéla.

X—2095